

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE MAYO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de marzo (extraordinaria y urgente) y 19 de abril (ordinaria) de 2012.

2º.- Propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida sobre designación de miembros en órganos colegiados.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

3º.- Cambio del tipo de uso de parcela dotacional equipamiento sito en la Ronda de San Francisco, de titularidad pública.

4º.- Modificación del artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.

5º.- Modificación del Plan General Municipal en Finca “La Pedregosa”.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

6º.- Aprobación inicial del Presupuesto General, ejercicio 2012.

7º.- Expediente de modificación del crédito 1/2012, mediante la concesión de suplementos de crédito.

8º.- Expediente de modificación del crédito 1/2012, mediante la concesión de créditos extraordinarios.

9º.- Modificación de la tarifa para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.

10º.- Alta en el Inventario Municipal de la parcela TE-E7, del Polígono Casa Plata.

11º.- Alta en el Inventario Municipal de las parcelas M4-A1, M4-A2 y M4-A3, del Polígono Montesol 2.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
INNOVACIÓN, FOMENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
MEDIO AMBIENTE

12º.- Constitución de la Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”, adhesión a la misma y designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

13º.- Propuesta de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, sobre gestión del “Centro del Conocimiento de Cáceres, ALDEALAB C³” (Edificio Embarcadero y Garaje 2.0).

14º.- Moción ordinaria de la Alcaldía Presidencia sobre adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a las Servidoras de Jesús del Cottolengo del Padre Alegre, en las Hurdes.

15º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre: “Derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones”.

16º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: “Derogación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo”.

17º.- Moción de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes: *“CONTRA LOS RECORTES EN SANIDAD Y EDUCACIÓN”*.

18º.- Moción de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, relativa a *“COBRO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS PROPIEDADES RELIGIOSAS”*.

19º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

20º.- Etiqueta.

21º.- Informes de la Alcaldía.

.....

22º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

23º.- Ruegos y preguntas.

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

17 DE MAYO DE 2012

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil doce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D^a María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D^a Luisa Margarita González - Jubete Navarro y D. Manuel Cruz Moreno, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE MARZO (EXTRAORDINARIA Y
URGENTE) Y 19 DE ABRIL (ORDINARIA) DE 2012. -**

El Sr. Valle Barbero manifiesta que en el acta del día 19 de abril, en el punto 15, Moción que presentó Izquierda Unida, el Grupo Municipal Socialista se abstuvo, mientras que en el acta se refleja que el acuerdo se adoptó por unanimidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 30 de marzo (extraordinaria) y 19 de abril (ambas ordinaria) de 2012, con la corrección efectuada por el Sr. Valle Barbero.

**2º.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL
PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA SOBRE
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, que dice lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto remito los representantes del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida en las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores, Mesa de Contratación así como en el resto de órganos colegiados de este Excmo. Ayuntamiento.

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS:

Vocales Titulares:

1.- ELENA NEVADO DEL CAMPO.

- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO
- 4.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO

- 2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

Vocales Titulares:

- 1.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 2.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 4.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 3.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO

- 3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR,
RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO.

Vocales Titulares:

- 1.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 2.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 4.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Vocales Suplentes:

- 1.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 2.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 3.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
MOVILIDAD URBANA Y PROTECCIÓN CIVIL

Vocales Titulares:

- 1.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO.
- 2.- JORGE CARRASCO GARCÍA.
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 4.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO.

Vocales Suplentes:

- 1.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 2.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 3.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS Y
TURISMO

Vocales Titulares:

- 1.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 4.- PEDRO J. MURIEL TATO

Vocales Suplentes:

- 1.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA
- 2.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 3.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vocales Titulares:

- 1.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN
- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 4.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

Vocales Suplentes:

- 1.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 2.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 3.- PEDRO J. MURIEL TATO

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INNOVACIÓN, FOMENTO,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Vocales Titulares:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 4.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

Vocales Suplentes:

- 1.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN
- 2.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 3.- PEDRO J. MURIEL TATO

MESA DE CONTRATACIÓN.-

Vocales Titulares:

- 1.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 2.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 3.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 4.- JORGE CARRASCO GARCÍA

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

MESA DE NEGOCIACIÓN.-

Presidente: VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO

Vocal Titular: JORGE CARRASCO GARCÍA

Vocal Suplente: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

JUNTAS RECTORAS

JUNTA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL Y ESCUELA TALLER

Vocales Titulares:

- 1.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 2.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 3.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 4.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ

Vocales Suplentes:

- 1.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN
- 2.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Vocales Titulares:

- 1.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA
- 2.- MARÍA LUZ REGIDOR
- 3.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 4.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA
- 3.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Vocales Titulares:

- 1.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 2.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO
- 3.- JESÚS FERNANDO BRAVO DÍAZ
- 4.- JOSÉ MARÍA ASENJO CALDERÓN

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCÍA
- 2.- VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO
- 3.- JORGE LORENZO SUÁREZ MORENO

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Vocales Titulares:

- 1.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 2.- ANTONIA LÓPEZ PEDRAZO.
- 3.- MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 4.- MARÍA EUGENIA GARCÍA GARCÍA

Vocales Suplentes:

- 1.- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO
- 2.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN
- 3.- MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito remitido por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, relativo a la designación de representantes en órganos colegiados.

3º.- CAMBIO DEL TIPO DE USO DE PARCELA DOTACIONAL EQUIPAMIENTO SITO EN LA RONDA DE SAN FRANCISCO, DE TITULARIDAD PÚBLICA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- Cambio del tipo de uso de parcela dotacional equipamiento sito en la Ronda de San Francisco de titularidad pública.- Se presenta a la Comisión la solicitud de cambio del tipo de uso de parcela dotacional equipamiento sito en la Ronda de San Francisco de titularidad pública de tipo docente a social, tramitada a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura (Expte. 235/11). El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento dice literalmente:

“La Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, solicita de este Ayuntamiento autorización expresa del cambio de tipo del uso dotacional de equipamiento docente a social, para la implantación de seis apartamentos de uso residencial en la parcela de la Casa de la Mujer, entendiendo que el citado uso residencial es compatible con el uso Equipamiento establecido, lo que se justifica desde el razonamiento de que los citados apartamentos (residenciales) se realizan para lograr un mejor funcionamiento de la Casa de la Mujer, como consecuencia de los distintos regimenes de acogida existentes, a petición propia, y siempre vinculados al uso General de Equipamiento.

Según se hace constar en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, la parcela donde su ubica la Casa de la Mujer, aparecen clasificados en el vigente Plan General Municipal como Suelo Urbano,

incluidos como Dotaciones, Equipamiento, Sistema General Educativo de titularidad pública.

Según citado informe la clase Dotacional Equipamiento docente, no tiene cabida la ejecución de los seis apartamentos de uso residencial que se propone y que quedarían vinculados a la Casa de la Mujer, esta institución se englobaría dentro de la clase Dotacional Equipamiento Social, definido en el artículo 4.7.7. de las Normas del Plan General Municipal como el que corresponde a los edificios e instalaciones destinados al servicio de aquellas personas que por su carácter o situación lo requieran, en otras palabras de todas las dependencias que acojan lo que habitualmente se denomina asistencia social a la población.

Con fecha 19 de marzo de 2012, se aporta por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Servicio de Obras y Proyectos) informe emitido por el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, en el que se hace constar, en relación con la parcela situada en la Ronda de San Francisco nº 19 en la actualidad ocupada por la Casa de la Mujer, que no existe necesidad de construcción de nuevos Equipamientos Educativos en la zona de dicha parcela.

Lo que se solicita por tanto es un cambio de tipo de equipamiento, de docente a social, cambio que no afectaría a las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General Municipal, ni tampoco a las determinaciones de la ordenación detallada del mismo, entendiéndose por tales las señaladas al efecto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Planeamiento, ya que el uso dotacional pormenorizado “de equipamiento (D-E)” definido en el Anexo I de citado Reglamento “usos urbanísticos del suelo” se mantiene, solo se cambiaría el tipo de uso, lo que entiendo no supone una modificación del Plan General Municipal, y en este sentido parece estar redactado el artículo 4.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal (Flexibilidad de la calificación (D)) al disponer que:

1. El uso dotacional en su clase equipamiento está concebido como un sistema flexible, de tal forma que dentro de dicha clase se permite el cambio de tipo, según lo regulado en este artículo.

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiéndose por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento.

En base a expuesto, entiendo que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, autorice la sustitución en el tipo del uso dotacional pormenorizado de equipamiento de forma que la parcela sita en la Ronda de San Francisco nº 19 de titularidad pública, pase de ser equipamiento tipo “Docente” a equipamiento tipo “Social”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el cambio del tipo de uso dotacional equipamiento de “Docente” a “Social” de parcela sita en la Ronda de San Francisco. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 16º.- Modificación del artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.- Se presenta a la Comisión el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de febrero de 2012 por el que se resolvió incoar expediente de modificación del artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones, relativo a la exención del régimen de superficie y distancia mínima en el ámbito del Proyecto Intramuros, al haber quedado inaplicable por la disolución del Consorcio Cáceres 2016, de conformidad con lo informado con fecha de 22 de febrero de 2012 por la Secretaría General.

Se propone por la Secretaría General el contenido de la modificación con el siguiente tenor literal:

“TEXTO ACTUAL

3. Quedarán exentos del cumplimiento de las limitaciones relativas a distancia entre establecimientos y superficie mínima, aquellos establecimientos destinados a actividades que se desarrollen en el interior de edificios de uso exclusivamente comercial o galerías comerciales, así como hoteles y restaurantes y los ubicados en las calles que actualmente se ven afectadas por el Proyecto Intramuros siempre y cuando cuenten con el Visto Bueno del órgano competente del Consorcio Cáceres 2016.

TEXTO MODIFICADO

3. Quedarán exentos del cumplimiento de las limitaciones relativas a distancia entre establecimientos y superficie mínima, aquellos locales destinados al ejercicio de actividades recreativas o establecimientos públicos localizados en la zona de actuación del Plan Especial de Protección y

Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC) que sean excepcionados de estos requisitos por Resolución de Alcaldía, previo dictamen del órgano municipal competente encargado del asesoramiento, gestión y conservación del Patrimonio del Conjunto Histórico Monumental de la Ciudad de Cáceres”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la modificación del artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y Vibraciones conforme al texto propuesto por la Secretaría General. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN FINCA “LA PEDREGOSA”. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Modificación del Plan General Municipal en Finca “La Pedregosa”.- Se presenta a la Comisión las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y la aprobación provisional, en su caso, de la modificación del Plan General Municipal en finca “La Pedregosa” tramitada a instancias de D. Sebastian Sevilla Nevado en representación de Áridos Sevilla Nevado S. L. (Expte. MPGM/05). El informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Planeamiento dice literalmente:

“El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública por

plazo de un mes la modificación puntual del Plan General Municipal de la finca denominada “La Pedregosa”, tramitada a instancias de D. Sebastián Sevilla Nevado, en representación de ARIDOS SEVILLA NEVADO S.L., consistente en el cambio del límite entre las categorías de Suelo No Urbanizable Protección Dehesa (SNUP-D) y Suelo No Urbanizable de Protección Masas Forestales (SNUP-MF) en el paraje del mismo nombre, buscando un mejor ajuste de la delimitación a la realidad física del lugar y a los condicionantes derivados de la preexistencia de una cantera en dicho paraje.

Dicho acuerdo ha sido notificado a la Dirección General Medio Ambiente, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Confederación Hidrográfica del Tajo, y a las Asociaciones ADENEX, Sociedad Española de Ornitología y Ecologistas en Acción, así como a los interesados en el expediente: D. Sebastián Sevilla Nevado, en representación de ARIDOS SEVILLA NEVADO S.L., y a D. José Luis Fernández Simón, en representación de D. Víctor Laso Madrideojos, personado en el expediente.

El Anuncio por el que se somete a información pública el documento aprobado inicialmente apareció publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de marzo de 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2012 y en el Diario Hoy de fecha 5 de marzo de 2012.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento se han formulado alegaciones por parte de D. José Luis Fernández Simón, en representación de D. Víctor Laso Madrideojos.

En sus alegaciones el Sr. Fernández Simón en síntesis manifiesta lo siguiente:

1º.- Que considera inadmisibles que este Ayuntamiento justifique el cambio del límite entre las categorías de No Urbanizable Protección Dehesa (SNUP-D) y Suelo No Urbanizable de Protección Masas Forestales (SNUP-MF) en base a los condicionantes derivados de la preexistencia de una cantera en la parcela 192 del polígono 26 de Cáceres, indicando que ya

desde el inicio de la actividad esta no estaba permitida por la normativa urbanística vigente en aquellos momentos iniciándose por el Ayuntamiento (sección de Licencias y Disciplina Urbanística) expediente SP/200/2005, reflejando asimismo en su escrito las actuaciones administrativas y judiciales llevadas a cabo desde ese momento hasta el actual.

2.- Que las alegaciones formuladas por Áridos Sevilla Nevado S.L. durante la información pública a que estuvo sometido el documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal, se solicitaba que se permitieran como usos compatibles con los suelos no urbanizables de Protección “Llanos” y “Dehesa” los usos extractivo y de planta de machaqueo, siendo estas estimadas, pero dichas alegaciones en ningún momento se formularon respecto del Suelo No Urbanizable de Protección “Masas Arbóreas y Terrenos Forestales”

3º.- Que los terrenos objeto de la modificación puntual del PGM, aparecen clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección “Masas Arbóreas y Terrenos Forestales”, porque se trata de una zona con una arboleda densa y de entidad, aportando un informe emitido por un biólogo en el año 2010, en el que se refleja el estado del terreno antes del inicio de la actividad.

En relación a las alegaciones formuladas por el Sr. Fernández Simón, en representación de D. Víctor Laso Madrideo, D. Juan Sevilla Díaz, en representación de Áridos Sevilla Nevado S.L., manifiesta que la inadmisibilidad que plantea en el punto primero de su escrito no aparece justificada ya que lo único que se hace es relatar todas las alegaciones plasmadas en los múltiples escritos tanto ante el Ayuntamiento como ante el juzgado de lo contencioso Administrativo de esta Ciudad en los diversos procedimientos administrativos y judiciales seguidos en los últimos años.

En relación con el punto segundo, relativo a las alegaciones formuladas por Áridos Sevilla Nevado S.L. durante la información pública a que estuvo sometido el documento de Revisión y Adaptación del Plan

General Municipal, indica que no fue una única alegación sino que fueron tres las que se estimaron en relación con este asunto.

Por último y en relación con las masas arbóreas a proteger, señala que con independencia del informe emitido por el biólogo a que hace referencia en sus alegaciones, existen informes sectoriales favorables que han sido incorporados al expediente de modificación del Plan General, y también los obtuvo en su momento de Minas y Medio Ambiente, señalando asimismo que una de las obligaciones de las explotaciones de este tipo es la de adoptar medidas de reposición de la situación original una vez terminada la actividad.

Respecto a las alegaciones formuladas por el Sr. Fernández Simón, en representación de D. Víctor Laso Madrdejos, y el escrito de contestación a las mismas presentado D. Juan Sevilla Díaz, en representación de Áridos Sevilla Nevado, se informa lo siguiente:

1º.- Efectivamente, desde el inicio de la actividad extractiva este Ayuntamiento procedió a la incoación de procedimiento para la restauración del orden urbanístico vulnerado acordando la adopción de medidas cautelares, iniciándose también expedientes de legalización de dicha actividad, expedientes que aún continúan en tramite.

2º.- Que durante la información pública a que estuvo sometido el documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal, Áridos Sevilla Nevado S.L. formuló alegaciones relativas a la actividad extractiva de áridos "La Pedregosa", manifestando, en la alegación nº 486 de la primera información pública, que dado que los áridos se encuentran situados en zonas que la naturaleza determina y por ello no es posible que el planeamiento urbanístico fije con criterios humanos los lugares donde se pueden extraer áridos habría que vincular los Planes Urbanísticos a las necesidades del Desarrollo Económico y Social, sin producir daños a la naturaleza, solicitando la delimitación de la zona de los terrenos explicitados que son el objeto de la actividad a efectos de su compatibilidad con la

protección que se pretende, con el suplico de que se declare en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana la compatibilidad de esta en todos los suelos no urbanizables cuyo grado de protección sea “dehesa”. Esta alegación fue estimada e incorporada al Plan General, si bien en el sentido del suplico, es decir compatibilizando la actividad extractiva en el suelo no urbanizable de Protección Llanos y Dehesa, no en el sentido de lo alegado con anterioridad es decir de delimitar la zona de los terrenos explicitados que son el objeto de la actividad a efectos de su compatibilidad con la protección que se pretende.

Las otras dos alegaciones formuladas por Áridos Sevilla Nevado S.L., la alegación nº 191 de la segunda información pública y la alegación nº 93 de la tercera información pública, estaban referidas en concreto a la determinación de los usos vinculados a explotaciones extractivas.

3º.- En cuanto a la existencia de masas arbóreas a proteger, señalar que se ha incorporado al expediente Resolución de 13 de enero de 2012, de la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica la modificación puntual del P.G.M. de Cáceres “Finca la Pedregosa”, en la que se hace constar que la modificación puntual afecta únicamente a una parte de la parcela 192 del polígono 26, exactamente una superficie de 115.421 m², que pasaría de ser Suelo No Urbanizable de Protección Masa Forestal a Suelo No Urbanizable de Protección Dehesas. Hay que considerar que la mayor parte de dicha parcela está incluida actualmente en la categoría de protección de Dehesas y que las características ambientales de la superficie objeto de modificación son similares a las que confieren esta categoría dado que presenta el mismo tipo de cubierta vegetal y en definitiva idénticos valores ambientales que indican la viabilidad, en este caso de la modificación de la categoría de protección. Así el nuevo límite entre la protección dehesas y la de Masa Forestal pasaría a ser el camino existente. Se hace constar así mismo que la situación de los terrenos referidos no se encuentran incluidos

en ningún área protegida de Extremadura, y que la modificación propuesta afecta exclusivamente a una franja de terrenos pertenecientes a una parcela donde se viene desarrollando una actividad extractiva, lo cual no va a tener efectos significativos sobre el medio ambiente ...”.

Por último, indicar asimismo que durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento de modificación del PGM, no han formulado alegaciones ni han sido emitidos informes la Dirección General Medio Ambiente, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Confederación Hidrográfica del Tajo, y a las Asociaciones ADENEX, Sociedad Española de Ornitología y Ecologistas en Acción, a quienes tal como se ha indicado anteriormente les ha notificado expresamente el acuerdo de aprobación inicial del documento.

*A la vista de cuanto antecede la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la estimación o no de las alegaciones formuladas y en consecuencia en relación con la **Aprobación Provisional** del documento, aprobación que en su caso corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, señalar que al modificarse determinaciones que afectan a **la ordenación estructural** contenidas en el Plan General Municipal por suponer una alteración de la clasificación del suelo (se incrementa la superficie de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Dehesas en 115.421 m², en detrimento de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Masas Forestales), la aprobación definitiva del documento corresponde, en su caso, a la Consejería de Fomento.*

Para finalizar recordar que tal como hace constar la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de fecha 13 de enero de 2012 anteriormente referida, deberá tenerse en cuenta que cualquier proyecto de actividad extractiva que se pretenda realizar en este suelo, deberá contar con los instrumentos de

intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los miembros del Grupo Popular, dos abstenciones de los miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del de Izquierda Unida, propone que sean desestimadas las alegaciones presentadas y la continuación del procedimiento, dictaminado favorablemente la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal en finca “La Pedregosa”. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2012. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.- La Sra. Presidenta da cuenta que la Sentencia num. 345/2012, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 13 de abril de 2012, estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida de este Ayuntamiento contra la resolución de la Alcaldía que ordenaba la publicación de acuerdos no adoptados por el Pleno y las publicaciones de los mismos, a que se refieren dichos autos, con todas las consecuencias legales. Las consecuencias legales de dicha sentencia son la necesidad de adoptar nuevamente el acuerdo plenario de aprobación inicial del Presupuesto General para este ejercicio de 2012, y seguir con la tramitación legal correspondiente, cuya documentación se ha remitido a todos los grupos, siendo los estados numéricos de ingresos y gastos idénticos a los ya aprobados por esta Corporación Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011.

El Sr. Víctor García Vega formula una pregunta al Sr. Secretario sobre si existe o no variación en la documentación que integra el Presupuesto General para este ejercicio de 2012, con respecto al aprobado anterior en la sesión del día 30 de diciembre de 2011.

El Sr. Secretario informa que las cifras de los Estados de Ingresos y Gastos no varían; son las mismas que el presupuesto anterior dictaminado por esta Comisión, a excepción de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que se han practicado, según le ha informado el Sr. Interventor, las correcciones a los errores materiales existentes, y que habían sido puesto de manifiesto por los interesados dentro de la fase de información pública.

El Sr. Interventor corrobora lo manifestado por el Sr. Secretario, limitándose las modificaciones realizadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Sr. Víctor García Vega solicita que se deje este asunto sobre la Mesa, al no haberse remitido esta documentación, como es preceptivo, al Grupo Socialista.

La Sra. Alcaldesa solicita explicación al Sr. Interventor, que contesta que él personalmente ha dado orden de remitir la documentación a todos los grupos.

La Sra. Alcaldesa ordena que se recabe dicha documentación de la Intervención municipal, y a continuación, un funcionario de dicho Servicio hace acto de presencia en la Sala de reuniones, con la documentación acreditativa de haberse remitido a todos los grupos políticos la documentación que integra el Presupuesto General para este ejercicio de 2012.

El Sr. Víctor García Vega pide disculpas por la situación planteada.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 169, 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio de 2012.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|----------------------|
| 1 | Gastos de personal. | 23.714.027,47 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 29.297.465,01 |
| 3 | Gastos financieros. | 2.971.106,33 |
| 4 | Transferencias corrientes | 13.933.315,96 |
| | Total operaciones corrientes..... | 69.915.914,77 |
| 6 | Inversiones reales. | 6.076.930,00 |
| 7 | Transferencias de capital. | 182.960,00 |
| 8 | Activos financieros. | 100.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros. | 16.456.172,07 |
| | Total operaciones de capital | 22.816.062,07 |
| | Total General | 92.731.976,84 |

Estado de Ingresos.

| Capítulo | Denominación | Importe. |
|----------|------------------------------------|----------------------|
| 1 | Impuestos Directos | 30.957.074,10 |
| 2 | Impuestos indirectos. | 3.212.230,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos. | 7.042.101,74 |
| 4 | Transferencias corrientes. | 14.817.972,30 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | 38.042.780,11 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales. | 5.714.330,00 |
| 7 | Transferencias de capital. | |
| 8 | Activos financieros | 100.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros. | |
| | Total General..... | 99.886.488,25 |

POR LA COMISIÓN".

La Sra. González-Jubete Navarro solicita intervenir por una cuestión de orden; y siendo autorizada por la Ilma. Sra. Alcaldesa, propone, para evitar problemas formales y de precipitación, como ocurrió en el mes de

diciembre, una votación de urgencia para incluir un nuevo punto en el Orden del Día en el que se apruebe la anulación de esos anteriores presupuestos y la publicación de esta anulación.

La Ilma. Sra. Alcaldesa solicita a los portavoces de los Grupos Políticos un receso de cinco minutos para debatir la inclusión o no de este punto del orden del día, previo asesoramiento de los servicios técnicos municipales.

La Ilma. Sra. Alcaldesa, siendo las diez horas cuarenta y cuatro minutos, **establece un receso en la sesión, por un período de cinco minutos.**

Siendo las diez horas cincuenta minutos, y una vez presentes todos los Concejales, la Ilma. Sra. Alcaldesa, **reanuda la sesión**, una vez aclarada la cuestión de orden con los portavoces.

La Ilma. Sra. Alcaldesa reanuda la sesión manifestando que desea dejar constancia en el acta, como viene reflejado en el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que la nueva aprobación de los Presupuestos trae causa en el Procedimiento Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su Sentencia 345/2012; por lo tanto otorga el uso de la palabra el Portavoz del equipo de gobierno para la defensa de los presupuestos.

El Sr. Pacheco Polo afirma que, como no podía ser de otra manera, el equipo de gobierno acata la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, pues acatan todas las sentencias, otra cosa es que no las compartan.

Le gustaría hacer dos puntualizaciones. Una, que como se recoge en esa Sentencia, todo fue debido a un error, que califica de *no deliberado*. Y en segundo lugar, nada más lejos de la intención de la Alcaldesa y del resto de los miembros del equipo de gobierno, que violentar los derechos de ninguno de los Concejales elegidos por los ciudadanos y que tienen derecho a participar en los debates plenarios. El exceso de celo llevó a esa situación. No va a entrar en más, porque entiende que los rifirrafes jurídicos no sirven para nada, hay que dar respuesta a los problemas de los ciudadanos y por eso considera que Cáceres debe tener unos presupuestos acordes a la situación actual.

Entrará brevemente en la presentación de los Presupuestos, tratará de ser breve, pero sí quiere reiterar lo que en su momento dijo de agradecimiento a los funcionarios y, por supuesto, a los medios de comunicación que dieron y siguen dando un tratamiento especial a unos presupuestos que no existían en este Ayuntamiento desde el año 2009.

Estos presupuestos, siguiendo la letra de la ley, son la expresión cifrada, sistemática de los estados de previsión de ingresos y gastos, y de los derechos que se prevén liquidar para el año 2012.

Se trata de un presupuesto único, integrado por el presupuesto de la entidad y de sus organismos autónomos, elaborado conforme al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y normas concordantes; al que, siguiendo las previsiones legales, se acompañan las Bases de Ejecución, la Plantilla para el año 2012, el Anexo de Personal, el Anexo de Inversiones.

Este Presupuesto ha tratado de ser, por encima de todo, realista, prudente y ajustado a las necesidades del momento. Se trata de un presupuesto que trata de amoldarse a la actualidad económica que vive nuestro país, nuestra Comunidad Autónoma y nuestra Ciudad.

En lo que se refiere a la previsión de ingresos, en los impuestos directos, se toma en consideración una previsión de merma de los impuestos cedidos por el Estado, y así se prevé una disminución de los recursos que

superarían los ochocientos treinta y cuatro mil euros y que, básicamente, suponen una variación porcentual a la baja de un 0,92% en los impuestos sobre el capital, un 12,84% en la cesión del IRPF o un 12,45% en los impuestos sobre actividad económica.

Otro tanto ocurre con los impuestos indirectos, que disminuyen, en valores absolutos, en un millón ochocientos noventa mil euros, con una disminución, en valores relativos, del 37,13%. Las tasas y otros ingresos disminuyen un 58,86%. En general, las transferencias corrientes y los ingresos patrimoniales sufren un detrimento que se enjuga con el canon del agua.

Partiendo precisamente de estos ingresos, los gastos se acomodan a los mismos. Por sentido común, han tenido que hacer una previsión de gastos que no superen a los ingresos, incluso, van a la baja; pero, unos gastos que son suficientes para el mantenimiento de los servicios del Ayuntamiento, para las obras del Ayuntamiento y, lo que es más importante dada la coyuntura económica y delicada situación social actual, para la ayuda social a personas y familias. No se produce merma en las ayudas sociales.

En lo que se refiere al Capítulo I de gastos, Personal, el Presupuesto pasa de los veintitrés millones doscientos tres mil euros del año 2009, y de los posteriores presupuestos, que estaban prorrogados, a un presupuesto de veintitrés millones setecientos catorce mil euros, para el año 2012. Si bien es cierto que hay un incremento de medio millón de euros, no podemos obviar que se incluyen partidas como setecientos setenta y dos mil euros para la liquidación del catálogo de puestos de trabajo, por fin, de terminarlo; u otros como cuatrocientos mil euros para la cofinanciación en materia de empleo de carácter temporal; con lo que, no solamente no se ha producido un aumento en estos gastos, sino que incluso se podría hablar de una reducción de los mismos.

Se produce una clara disminución en los gastos en bienes corrientes, en el Capítulo II, por la supresión de créditos para hacer frente a los

solicitados en años anteriores. Asimismo, se produce una clara reducción de los gastos jurídicos y una disminución generalizada del gasto corriente, que se cifra en más de siete millones de euros. Es cierto que se produce un aumento en los gastos financieros, pero estos vienen fundamentados en la necesidad de incluir los intereses abonados en los años 2010 y 2011, para los que no existía crédito, obviamente porque no existían presupuestos en este Consistorio; debiendo ser reflejado en los Presupuestos correspondientes al Ejercicio de 2012.

Se han previsto unas inversiones por un importe global de cinco millones quinientos tres mil euros, siendo a destacar, entre otras muchas, la finalización de la urbanización *CIFE*, el vial de *Cáceres el Viejo*, entre otras actuaciones, que aparecen reflejadas en el Anexo de Inversiones.

Son pues unos Presupuestos elaborados, creemos, con sentido común, que tratan de no dejar al albur nada de lo que pueda pasar; y son unos presupuestos que parten con la idea de conseguir un superávit de siete con un millones de euros, que es el remante negativo de Tesorería.

Presentamos, por lo tanto, un Presupuesto sólido, creíble, sin merma para los servicios, que llega tras dos ejercicios con presupuestos prorrogados para dar tranquilidad a los ciudadanos y que van a servir para afianzar la situación económica del Ayuntamiento y tener perspectivas de crecimiento a corto plazo.

Y así, en Cultura son de destacar como datos interesantes los siguientes, se presupuestan ciento noventa y un mil euros para subvenciones nominativas; y otros noventa mil para subvenciones de libre concurrencia. En lo que se refiere a *"Helga de Alvear"*, se van a aportar noventa y tres mil setecientos cincuenta euros porque creemos que es un proyecto que debe seguir teniendo el apoyo sólido y claro del Ayuntamiento. Para el Consorcio *"Gran Teatro"* se presupuestan doscientos veintitrés mil cien euros; para *"IFECA"*, dieciocho mil euros y para el Consorcio *"Cáceres, Ciudad Histórica"*, más de cien mil euros. Hay una diferencia de medio millón

de euros por una razón muy clara y es que, mientras para el Consorcio “Cáceres 2016” se aportaban seiscientos mil euros, para el Consorcio “Ciudad Monumental”, son cien mil euros, aunque en este sentido, tendremos que decir que esto es sólo el inicio, porque la apuesta por este Consorcio irá creciendo a lo largo de los próximos años.

En Turismo, se mantienen el Mercado Medieval y el resto de mercados, con una dotación de treinta y un mil euros; y para “IFECA” se aportarán treinta mil euros. Hay una novedad y es que se vuelve a apostar de forma fuerte por el ente público “Cáceres, ciudad de congresos”, al que se va a dotar con dieciocho mil euros. Y, por el contra, se produce una disminución en gastos de publicidad y en las cuotas a abonar a los organismos de carácter nacional o supranacional, a los que no se ha considerado no merecía la pena, de conformidad con los informes, continuar perteneciendo.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales tiene un aumento general del 3,85%, con respecto a los presupuestos prorrogados del año 2011. Se produce un aumento de las transferencias a favor de familias e instituciones sin fines de lucro, que se incrementan en un 17,25%. Y de igual forma, los créditos iniciales del Plan Municipal de Drogas y el Plan de Acción de Inmigrantes, sufren un incremento del 10%. Frente a ello, se disminuyen las transferencias por razón del servicio, es decir, las dietas, en un 26,82%.

En lo que al Instituto Municipal de Juventud se refiere, se produce un aumento de las subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva, en un 8,10%; y, además, como dato significativo, se produce una disminución de los gastos corrientes en un 11,80%. La disminución que aparece en la cifra global del Instituto Municipal de Juventud, se explica básicamente porque la aportación a la UNED aparece incluida en el Presupuesto General de Alcaldía y no en el de Juventud, como venía siendo habitual.

En lo que al Instituto Municipal de Deportes se refiere, se produce una disminución en gastos de personal, en un 1,64%, una disminución de gastos corrientes en un 13,42% y una disminución del 28,1% en las transferencias; y

ello se explica porque existe un recorte para el deporte de élite. La situación actual impide mantener los índices de participación económica del Ayuntamiento para los deportes de élite en la Ciudad, en estos momentos hay otras necesidades mucho más urgentes que cubrir. Sin embargo y frente a ello, se mantienen las dotaciones para el deporte de base, escuelas deportivas, el deporte en los barrios y se potencia el deporte femenino. Igualmente se mantienen las partidas en cuanto a lo que se refiere al mantenimiento de las instalaciones deportivas, con lo cual se consigue un presupuesto más realista y acorde con nuestra ciudad. Hay que potenciar el deporte desde la base y el deporte en familia.

Finalmente voy a hablar de la Universidad Popular. Consideramos que la Universidad Popular es un organismo al que no se le ha sacado el partido y el provecho adecuado en años anteriores y, por eso, pretendemos potenciarlo. La Universidad Popular va a tener en el ejercicio 2012 una dotación de dos millones cuatrocientos mil euros. Las razones son las siguientes: se produce un aumento de los servicios sociales y de la promoción social desde la Universidad Popular, en un 14,75%, con un presupuesto de doscientos cincuenta y un mil euros en esa partida; para el fomento del empleo se produce un aumento del cuatrocientos diecinueve por ciento, pasando a tener una dotación de ochocientos sesenta y siete mil euros. También se garantiza la cofinanciación del Ayuntamiento con los proyectos que vienen de otros organismos, aumentando la participación de éste en un 16,12%; y se consigna la subvención de la Comunidad Autónoma para la Escuela Taller "*Rivera del Marco II*", así como la financiación municipal para inversión en las Escuelas Taller.

En definitiva, se trata de un presupuesto equilibrado, un presupuesto realista, que trata de mantener los servicios del Ayuntamiento, que las ayudas sociales lleguen en las cuantías necesarias.

Asimismo, desea apuntar que se ha procedido a una pequeña modificación respecto a aquellos errores detectados en las Bases de

Ejecución, que se han modificado; también se han introducido las alegaciones que en su momento se aceptaron.

Solicita de todos los Concejales del Ayuntamiento su apoyo, tras casi tres años sin presupuesto, pues entiende que son ajustados a la realidad y necesarios para la ciudad.

La Sra. González-Jubete Navarro recuerda que en junio del año pasado, cuando se constituyó la nueva Corporación había ocho mil novecientos dieciséis parados; hoy, un año después, hay diez mil novecientos cinco. Ahora, afirma, piden que aprobemos unos presupuestos que no son solidarios, participativos y no promueven el empleo. Por lo tanto, se ratifica en las alegaciones presentadas por su Grupo en su momento, que no fueron atendidas y en los mismos argumentos, para votar en contra.

Considera que son los mismos presupuestos de diciembre pasado, desde entonces se han incrementado los parados en setecientos más. Pero esto no parece que tenga importancia para el equipo de gobierno, es más, se han relajado porque la Comisión de Hacienda, que debe reunirse dos veces al mes, en lo que va de año sólo se reúne una vez al mes. Por otra parte, al tardar en reaccionar ante esta incómoda Sentencia, este nuevo presupuesto debe cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera que ha entrado en vigor el día 1 de mayo, ley consecuencia de la reforma constitucional pactada en agosto entre el PSOE y el PP, sin contar con el resto de los españoles. En los artículos 29 y 30 de la ley, se establece, entre otras obligaciones: aprobación de un techo de gasto, dar comunicación a la Administración del Estado del Proyecto de Presupuesto antes de la aprobación inicial y constituir un depósito retribuido del 0,2% del PIB nominal.

Contrariamente a lo que se informó en la Comisión, el techo del gasto del 2012 es un acuerdo que ya está aprobado en Consejo de Ministros, en el Congreso y en el Senado. A lo que se refería el Sr. Interventor, es el plazo que tiene el gobierno para aprobar el techo del gasto para el año 2013, no

para éste que ya está aprobado y a favor del cual votó la Alcaldesa el 14 de marzo pasado.

Tienen serias dudas de que estos presupuestos cumplan correctamente esta Ley y que no sea el propio Ministerio el que los impugne. Solicita, entonces, que se olviden de estos presupuestos y se pongan a trabajar en los del 2013.

El Sr. García Vega agradece el tono de la intervención del Sr. Pacheco Polo. Continúa manifestando que se ha comenzamos en este Pleno a debatir una de las normas más trascendentes cada año para la economía de la ciudad, la de sus presupuestos; y se hace en un momento crítico de la economía española, que se ha deteriorado gravemente de diciembre hacia acá. Pero tras casi un año del gobierno del Partido Popular en la ciudad, como ha indicado la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, hay casi diez mil parados, más de un 22% de los que había en 2011. Hay un 25% menos de líneas de autobús y con menos vehículos operando, un transporte público que mañana será más caro y menos accesible. Con las casas de cultura y los centros cívicos cerrados; con cero inversiones públicas en marcha en la ciudad, no sólo municipales, sino de cualquier otra administración, cosa que no ha sucedido nunca en la historia de Cáceres. El CEFOT está “cerrado”, aunque sea de forma temporal y con el principal elemento para la transformación del modelo económico de Cáceres, El Embarcadero, poco más que cerrado. Y todo ello con la deuda financiera más alta que nunca. En menos de un año, el Partido Popular han conseguido lo que no se podía esperar nadie de un gobierno sustentado por una mayoría holgada, que nadie confíe en sus proyectos. Como sucede con este presupuesto, no aportan en él las certezas que necesita Cáceres, generan desconfianza en sus números y demuestran que no tienen más proyectos para la ciudad que seguir la onda de Madrid y aplicar ideología pura y dura. Este gobierno con las torpezas, con las vacilaciones, con sus errores y, sobre

todo, con el proceso de elaboración de sus presupuestos, no ha hecho más que aumentar esa desconfianza general en los últimos meses.

Y para superar este estado de emergencia social y económica en la ciudad, presentan una previsión de ingresos que ni siquiera ha mirado la actualización del programa de estabilidad que citaba en el anterior Pleno, que ha remitido a Bruselas el Reino de España, cuando contempla las transferencias del Estado que este va a suprimir, porque se trata de subvención de competencias propias de los ayuntamientos. La mayor parte de sus ingresos son coyunturales y extraordinarios, como ya les ha dicho el Ministerio de Hacienda. Pero han contaminado el debate a base de debilitar el papel de las administraciones y de la política, de manera que omiten deliberadamente que esta es una crisis de ingresos, para decir que es una crisis de gastos, de despilfarro, cuando el gasto público significa cultura, servicios sociales y empleo en esta ciudad; de manera que la única forma de dejarla sea superar el déficit a través del recorte. Deberían haber explicado que el problema es que cayeron bruscamente los ingresos, y no se trata del gasto.

El equipo de gobierno dice, no obstante, que los ingresos van a subir, aunque cuando se entra en el detalle se observa que, en realidad bajan, todo es artificio porque los únicos que suben, como ha reconocido el Sr. Portavoz, son los ingresos patrimoniales. Pero con el plan de ajuste que han aprobado, la economía de la ciudad se va a paralizar aún más y va a ser, según el Sr. Pacheco, la primera economía del mundo que decrece y que contiene la generación de ingresos fiscales por impuestos directos. Sus presupuestos de ingresos son increíbles, y sabe que hay muchas posibilidades de que no se cumplan y eso generará más desconfianza; pero lo que pone de manifiesto el tratamiento que el equipo de gobierno hacen de los ingresos, es que el listado de ingresos es un documento simplemente técnico o administrativo y que se lo ha hecho probablemente la asesora económica de este gobierno. No se lo han trabajado económicamente, si no, no se entiende que no se

adopten medidas buscando la eficacia recaudatoria, dando un nuevo repaso a las unidades urbanísticas de IBI, obras menores que escapan al control, garajes que no contribuyen, las bañeras de obras, las vallas publicitarias... El gobierno ha ido a lo más sencillo, pero también lo que más quiebra la cohesión social, nivelará ingresos a lo largo del ejercicio cobrando por servicios públicos que antes no se cobraban.

El gasto público municipal no dice nada del crecimiento económico de la ciudad, porque son presupuestos de ajuste puro y duro, a lo que llaman ahorros; pero estos no son unos presupuestos para los que lo primero sea el empleo, como prometió la Alcaldesa en su campaña; lo primero es la ausencia de cualquier estímulo público para el crecimiento económico de la ciudad. En unos días en los que, por fin, se empieza a abrir camino la tesis de que hay que equilibrar las políticas de ajuste con el crecimiento, porque el ajuste sólo conduce a más ajuste, el ahorro a más ahorro, porque el PP de Cáceres es más PP que el de la calle Génova y la realidad es que estos presupuestos van a profundizar en la recesión de la ciudad, sencillamente porque no son unos presupuestos a favor del empleo, son presupuestos para el paro, del que el partido en el gobierno ya es responsable. No contemplan ni una sola medida a favor del empleo, recortan la partida de los ejercicios anteriores en un 93%, más de cinco millones y medio de euros; y los gastos de personal, bajan un 18%, porque los empleados públicos tienen una hoja de ruta marcada. Cita el informe de la Consejería de Hacienda para la modificación de su RPT: jubilación forzosa a los sesenta y cinco años con tasa de reposición nula; reducción del número de liberados sindicales y eliminación de días adicionales de vacaciones por antigüedad y de días adicionales por fallecimiento, etc.

Además, cercenan la inversión productiva en casi veinte millones. Son unos presupuestos que se alejan de la política social y, cuando la crisis está azotando a más familias que tenían su prestación por desempleo, bajan un 36%. Modestamente, desde el Grupo Municipal Socialista, opinan que son

unos presupuestos económicamente ineficaces y socialmente injustos, que no van a cumplir con el objetivo de déficit, que van a aumentar la recesión, que van a crear más paro, que van a empobrecer las clases medias, a los trabajadores y a los pensionistas, y ensombrecen aún más el futuro de los jóvenes de la ciudad. Unos presupuestos que van a hacer que las familias paguen más y por todo, y que, lejos de contribuir a la consolidación fiscal de este Ayuntamiento, conseguirán una quiebra social de la ciudad.

Por estas razones van a votar en contra de estos presupuestos; informa que presentarán las mismas enmiendas que quería haber presentado en diciembre del año pasado, porque creen que se puede llegar al objetivo de la consolidación fiscal y la eliminación del déficit de formas distintas; y plantean enmiendas dirigidas a la inversión, como la segunda fase del Parque de Santa Lucía, la de Llopis, el Parque de Educación Vial, el Parque periurbano de Valdesalor, el Parque periurbano del Cerro de los Pinos, el itinerario peatonal de La Cañada, un alojamiento de peregrinos en Valdesalor, la mejora de accesibilidad en toda la CN-630 a Valdesalor, la segunda fase de la Estufa Fría, la tercera fase de las infraestructuras de la Barriada de Las 300, la segunda fase del semidistrito Barriada del Perú, la señalítica de accesibilidad de la Casa Consistorial, instalación de un sistema de riego de agua no potable en el Parque del Príncipe, la segunda fase de la instalación de un cuadro de alumbrado público, mejorando la eficiencia energética, consignar presupuestariamente un pacto local para el empleo y realización de una segunda fase de la reparación del camino de La Montaña.

Concluye subrayando que estos presupuestos debían haber sido participativos, pero sobre todo, votarán en contra porque son nulos de pleno derecho y son ilegales, como ha adelantado la Portavoz de Izquierda Unida, al no contener los imperativos que marca la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en vigor desde el 2 de mayo. Se advirtió en la Comisión para que se corrigieran estos errores, con la mayor lealtad, pero no han rectificado.

Primero no recoge el principio de plurianualidad contenido en el artículo 5 de la Ley, no ha sido elaborado un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarque el presupuesto anual que sea coherente con los objetivos de estabilidad contemplados en el artículo 29; y, sobre todo, no se ha aprobado un techo de gasto que suponga un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, artículo 30. Y, por último, no se contempla la inclusión de una dotación diferencial, para un fondo de contingencias, como contempla el artículo 31.

Finaliza advirtiéndole que tienen un mes hasta la aprobación definitiva para restañar otra vez la legalidad y aceptar enmiendas. Les pide que hagan un esfuerzo.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que han tenido muchas dificultades para poder hacer unos presupuestos, que no existían en este Ayuntamiento desde el año 2009. En un Ayuntamiento, en el que un concejal, que no estaba únicamente dedicado al Consistorio, dice que hace un Plan de Saneamiento para paliar una deuda de treinta millones, y luego nos encontramos con ochenta y cuatro millones. Podían haber tenido los presupuestos en diciembre, sino hubiera sido por ese error de la Sentencia.

Por lo que se refiere a la Ley de Estabilidad, confía en los técnicos del Ayuntamiento y, en cualquier caso, no puede haber ni anulabilidad, ni nulidad de unos presupuestos en su aprobación inicial; en todo caso, se podría producir, en la aprobación definitiva. Por lo tanto, cualquier tipo de error, de ilegalidad, se está a tiempo de corregirla o estudiarla.

Cuando escuchaba al Sr. García Vega, le ha gustado mucho su intervención porque ha hecho un resumen claro de lo que no son estos presupuestos y de lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento, durante los dos últimos años. Dice que hay más parados en la ciudad y, por desgracia es así; sin embargo no es de recibo pretender cargárselo a este gobierno; pero la

situación es la que es, y entiende que esto está fuera de lugar dentro de un debate sobre los presupuestos.

En cuanto a la casas de cultura, se pregunta por qué durante cuatro años no se han convocado plazas para, más o menos, treinta o treinta y cinco, ordenanzas, que son los que harían falta para abrir las casas de cultura; no se pudo hacer porque la situación económica era la que era; pretender cargarle ese muerto a este gobierno, también está fuera de lugar.

Por lo que se refiere a las líneas de autobuses, se trata de una cuestión conceptual, lo que hace este gobierno es lo que se debe hacer; el Sr. García Vega sabe que cuando se presta un servicio por parte de la Administración Pública hay una serie de normas que obligan a mantener el equilibrio de la concesión; pero los informes son demoledores, las líneas de autobuses cuestan más de cuatro millones al año a esta administración (un cuatro por ciento del presupuesto). Lo único que hace el gobierno es aplicar la tarifa, tasa, precio público que en este caso corresponde para, en un momento determinado, paliar lo que sobre el Ayuntamiento recae.

En cuanto al CEFOT, no sabe qué tiene que ver con los presupuestos, pero recuerda que la misma situación que se está viviendo hoy ya se vivió en el año 2010.

Del tema "Embarcadero" no quiere hablar, porque entonces se tendría que referir a aquellos cursos de "Risoterapia" que se dieron y que costaron más de doce mil e incluso dieciocho mil euros a los cacereños.

Afirma que el anterior Concejal Delegado de Economía y Hacienda no solamente engañó a la oposición, cree que engañó a su propio grupo municipal. También ha dicho algo que es verdad, en el Ayuntamiento hay un problema de déficit presupuestario, que como ha apuntado, se produce cuando hay un nivel, supuestamente, de ingresos y no se producen esos ingresos, y no somos capaces de afrontar los gastos que están presupuestados. Se pregunta, por qué si en el año 2010 ya se produjo un déficit presupuestario de más de veinte millones de euros, no se procedió a

paliar esa situación en los presupuestos siguientes. No hubo presupuestos, ni siquiera se presentaron. Y, por qué, sabiendo que eso estaba ocurriendo no se bajó el nivel de gastos del Ayuntamiento, pues tampoco se hizo. Y si se echan cuentas, los treinta millones de euros de los que hablaba entonces el Sr. de la Calle, más estos veinte, más otros veinte que se produjeron en los años 2010 y 2011, como déficit presupuestario, es lo que explica que se encontraran con ochenta y cuatro millones de euros de déficit a treinta y uno de diciembre del año 2011.

El equipo de gobierno pretende con este presupuesto que eso no ocurra. Efectivamente hay un problema de ingresos, pero por eso en su exposición ha dicho que los gastos se tienen que acomodar a los ingresos, porque si no seguirá habiendo un déficit presupuestario. Es verdad que habrá que hacer esfuerzos para tratar de recaudar más, no solamente poniendo los precios al día, que desde el año 2005 no se ha subido tarifa ninguna; hay que subir los precios cuando es necesario, se trata de la prestación de un servicio. Los impuestos sirven para otra cosa, aunque también sirvan para paliar el déficit que, en un momento determinado, se produce en la prestación de los servicios.

También decía que a más ahorro, más ahorro todavía y, posiblemente, a menos gasto,... Y a más despilfarro, más despilfarro, y eso es lo que no quiere el equipo de gobierno.

Le llama la atención que se diga todo esto, cuando el Grupo Socialista ayer o antes de ayer, en Andalucía ha tenido que adoptar medidas similares. Considera que esto es normal, porque nos hemos gastado en los últimos ocho años, lo que no teníamos, y en los últimos cuatro años en este Ayuntamiento. Nadie puso ninguna medida para que ese déficit presupuestario no se produjera y el gasto siguió. También habla de inversión productiva en más de veinte millones, cuando esta Ayuntamiento se gastó en los últimos cuatro años de gobierno del Partido Socialista en la Ribera del

Marco veinte millones de euros, y aún no sabe en dónde, en qué y cuántos puestos de trabajo se generaron con ese dinero.

También ha hablado de un montón de inversiones, el dinero para esas inversiones tenía que salir del crédito que se pidió en el año 2008, que se vinculó a las mismas; de ese crédito sólo se gastaron cuatro millones; la Tesorera hace poco, y por ello se desvinculó el crédito, informó que no solamente no se habían gastado ese dinero en lo que estaban obligados, sino que esa partida presupuestaria tenía un déficit de seis. Ahora, el Portavoz del Grupo Socialista, pide que todo aquello que no hicieron y se gastaron en otra cosa, sea introducido en este Presupuesto.

Se reitera en su intervención inicial, son presupuestos realistas, prudentes y con unas inversiones que el equipo de gobierno estima que pueden abordar, tratando de paliar los casi ocho millones de remanente negativo de tesorería.

Repite que es muy difícil hacer unos presupuestos cuando durante dos años consecutivos no ha habido, no se ha controlado el gasto y no se sabía lo que había. Por lo tanto, le agradece al Sr. García Vega que quiera enmendar la plana al equipo de gobierno, pero entiende que ha fracasado.

La Sra. González-Jubete Navarro reitera que el voto de su grupo será en contra. Porque no los consideran solidarios, no son participativos y, además, no promueven el empleo.

Quiere hacer hincapié, ya que ha hablado de las casas de cultura, líneas de autobuses, en la necesidad de que, en la medida de lo posible, el esfuerzo de la participación ciudadana, porque entiende que muchos de estos problemas quedarían resueltos si hubiera una participación mayor de todos los ciudadanos.

También ha dicho que los gastos se tienen que acomodar a los ingresos, así como que el problema es que un treinta por ciento de los gastos se va a los bancos, y otro treinta por ciento a mantener el Ayuntamiento;

entonces queda muy poco al servicio de los ciudadanos. Un ayuntamiento que sirve a la banca y a sus propios intereses, no sirve a los ciudadanos a los que representa.

Tiene serias dudas sobre el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. No van a añadir un error más a estos presupuestos.

El Sr. García Vega afirma que el equipo de gobierno tiene un problema de política económica, recordando que se están debatiendo los primeros presupuestos del Partido Popular. Las *magistrales* intervenciones del Sr. Pacheco han sido de oposición, porque hacen oposición a la oposición, ya que no tienen capacidad para convencer de sus acciones de gobierno. Sobre la oposición, entiende que la política municipal necesita transparencia y responsabilidad, y el Sr. Pacheco siembra alguna idea hablando de engaño, en cuyo caso está engañando al Pleno, porque conocía el déficit real del gobierno anterior y los instrumentos que se había arbitrado para atajarlo. Los Servicios Económicos son los mismos, se puede concluir que engañaban a la anterior Alcaldesa o a la actual, pero él no lo cree porque es más sencillo. Recuerda que los presupuestos han estado prorrogados por la falta de apoyo del Partido Popular y la peor crisis económica en la historia de España. La falta de compromiso a la hora de apoyar la obtención del canon del agua, que ahora utilizan.

Las cifras las supieron siempre, se aprobaron planes de estabilidad y se llevaron a cabo, podría demostrar cómo se bajó el presupuesto corriente y el gasto corriente en los dos últimos años de legislatura. Por cierto, estos planes de estabilidad financiera sí los aprobó el Ministerio de Hacienda. El equipo de gobierno busca excusas para sus políticas y sus recortes, excusas a las decisiones que están tomando, y les gusta sembrar dudas sobre la institución sin darse cuenta de que la debilitan. Afirma que bajo el gobierno del Partido Socialista se han acometido las mayores inversiones de la historia de la ciudad y además se han habilitado los medios para obtener ingresos.

Considera que el equipo de gobierno pone el interés partidario por encima de algo tan importante como los presupuestos municipales, no deben echarle la culpa al gobierno anterior, porque la herencia en Badajoz es de Celdrán, la de Ana Botella es de Gallardón... Dicen que con estos recortes ganan confianza y entiende que no, pues se presentan los mismos presupuestos que se presentaron en diciembre.

Por otra parte, afirma que los Presupuestos Generales del Estado, a los que no ha aludido el Sr. Pacheco, en tramitación, no contemplan ninguna inversión de la Administración General del Estado en 2012 para Cáceres. Los socialistas han presentado veintisiete enmiendas para que se incluyan infraestructuras para la ciudad, y hasta el Sr. Floriano las ha votado en contra. Le recuerda a la Sra. Alcaldesa que estos presupuestos y esas enmiendas se van a votar en el senado, pregunta si las votará a favor o hará como el Sr. Floriano.

Afirma que con este presupuesto demuestran que no tenían proyecto para Cáceres cuando llegaron al gobierno, que no tenían ningún plan; pero es verdad que han sustituido el plan con ideología e improvisación.

Reitera que la nulidad de pleno derecho por el incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se anunció en la Comisión previa a este Pleno y, en particular, en lo referido al techo de gasto. La Alcaldesa, también Presidenta de la Comisión, presentó los presupuestos sin aprobar el techo del gasto, cuando lo aprobó en el Senado el 14 de marzo; nadie se lee los papeles, por eso, anecdóticamente la Portavoz de Izquierda Unida les dice que mandaron el martes las bases de ejecución del presupuesto y tenían los mismos errores de diciembre. Confunden el estado de gastos con los ingresos.

Otro ejemplo, el Área de Alcaldía gasta directamente el treinta y cuatro por ciento del presupuesto.

Concluye manifestando que el problema es que para ejecutar este presupuesto están adoptando medidas sin ningún tipo de evaluación

económica, sin consultar con nadie y sin saber cuándo se podían aplicar y si podrían aplicarse, ni siquiera si pueden aprobarse. Es como lo que están haciendo con los servicios municipales, hasta hoy gratuitos y a partir de hoy privados y de pago. Con el Partido Socialista no se pagaba por los servicios públicos y con el Partido Popular sí.

Reconoce que el equipo de gobierno tiene mayoría absoluta para sacar adelante los presupuestos, pero corren el riesgo de que esta mayoría acabe por no reflejar la mayoría social, y, para realizar la tarea que tienen como políticos, esa mayoría es necesaria y si no cuentan con ella, fracasarán.

El Sr. Pacheco Polo, dirigiéndose a la Sra. González-Jubete Navarro, manifiesta que se alegra de que le diga lo de la participación en el tema de las casas de cultura, porque cuando se han puesto al frente de las mismas las propias asociaciones para que se puedan abrir y cerrar, se ha criticado la medida desde el Partido Socialista. Por eso se alegra de que lo apoye, porque él también defiende la autogestión. Con el tema de los créditos, también tiene razón, informando que se tienen que pagar de gastos financieros treinta y dos millones de euros, generados entre los años 2008 y 2009,

En cuanto a lo manifestado por el Sr. García Vega, considera que no hace oposición de la oposición, afirma que no ha rebatido ni una sola de las partidas presupuestarias a las que se ha referido, que parece que han caído en saco roto y ha hablado de otras cosas.

Entiende que el problema que tuvo el gobierno anterior fue que, al igual que la Sra. Alcaldesa hoy confía en su equipo de gobierno, la Sra. Alcaldesa de entonces confió en el Delegado de Economía. Y no fue el Interventor ni la Sra. Tesorera quienes engañaron a la Sra. Heras o a la oposición, fue el Sr. de la Calle, que era el dueño y señor de las finanzas de este Ayuntamiento. No está diciendo que el Sr. de la Calle cometiera ninguna

tropelía, desde el punto de vista de responsabilidades patrimoniales o penales; está hablando de la actuación política y es lógico que una Alcaldesa confíe en quien está en esas tareas y el Sr. de la Calle hizo lo que hizo con las finanzas del Ayuntamiento.

Hablaba también del Plan E, ojalá que los primeros dieciséis millones de euros que llegaron a esta ciudad, en vez de hacer tantas obras, se hubieran empleado en lo que ahora se está empleando el dinero, en pagar a los proveedores.

Le ha molestado que diga que han aumentado los gastos de Alcaldía, porque lo ha explicado cuando ha hablado de Juventud, ha dicho que la partida presupuestaria de la UNED ha pasado a Alcaldía y por eso se ha producido ese aumento. Los servicios se daban gratis, es cierto, por eso está el Ayuntamiento como está.

La Ilma. Sra. Alcaldesa, antes de pasar a la votación del dictamen, por alusiones, quiere recordar hoy que en este presupuesto se incluyen 5.329.500€ que los cacereños tenemos que devolver al Gobierno de España, porque el que fuera Presidente del partido Socialista, entonces, mintiendo a los cacereños hizo mal los cálculos de la participación de los tributos del Estado en los años 2008 y 2009 y, por lo tanto, ahora hay que devolver al Estado ese dinero que hubiera venido muy bien para inversiones.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO 1/2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito num. 1/2012, mediante la concesión de suplementos de crédito al vigente Presupuesto General para este ejercicio, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 7 de mayo de 2012, en los términos siguientes:

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes obras de inversión:

| INVERSIONES | IMPORTE | FINANCIACIÓN POR SUPLEMENTO |
|-------------------|----------------|-----------------------------|
| URBANIZACIÓN CIFE | 1.025.111,00 € | 919.096,24 € |

URBANIZACIÓN CIFE:

Con esta obra se pretende dotar a una parcela municipal de los servicios necesarios (agua potable, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, etc.). Esta parcela, de Equipamiento Genérico, contiene ya en la actualidad varias naves de la Universidad Popular destinadas a cursos de formación y se pretende que en el resto de la parcela se edifiquen

naves con destino a otros servicios municipales cuyas instalaciones se encuentran en la actualidad en régimen de alquiler.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado que no tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a crédito procedente de aplicaciones del proyecto 2008 2 CREDI 27 correspondiente a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

| Aplicación Presup. | Importe | Actuación |
|--------------------|--------------|---|
| 10/912/632 | 50.356,32 € | Acondicionamiento Rincón de Ballesteros |
| 11/133/621 | 137.959,44 € | Parque de educación vial |
| 11/133/627 | 60.000,00 € | Estudio de tráfico rodado |
| 11/920/632 | 63.985,24 € | Reforma edificio Valhondo |
| 12/171/621 | 400.000,00 € | Parque Santa Lucía |
| 12/171/621 | 100.000,00 € | Construcción de vivero municipal |

| Aplicación Presup. | Importe | Actuación |
|---------------------------|----------------|---|
| 12/171/632 | 35.000 00 € | Reforma aseos públicos Parque Calvo Sotelo |
| 12/342/622 | 2.809,20 € | Plan de césped artificial |
| 12/439/627 | 28.986,04 € | Obras en el mercado de Ronda del Carmen |
| 13/331/622 | 40.000,00 € | Reforma cubierta sala exposiciones Casa Mirón |

Dicho expediente ha sido informado, previamente por la Intervención, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004:

INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2012

Visto el expediente de Suplemento de crédito 1/2012, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la inversión relacionada y descrita en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto 2012. Si bien es una inversión nueva, ya existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 17/155/619, aunque no suficiente para su completa financiación.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Estas aplicaciones tienen consignado crédito procedente de financiación afectada, en concreto, de un préstamo suscrito en 2008 con la entidad financiera Banco Santander, para una serie de inversiones que no le van a llevar a cabo. Si bien el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas

pendientes de pago con empresas y autónomos, señala que “La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes”, y que el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en 2010 resulta negativo, entiende el que suscribe que estas inversiones implican únicamente un cambio con respecto a las anteriores, siendo la financiación la ya existente, sin que ello signifique mayor endeudamiento.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que únicamente se trata de sustituir unas inversiones por otra, siendo el resultado final en esta materia el mismo.

Y la Comisión, por cuatro votos favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y tres en contra: dos del Grupo Municipal socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 1/2012, mediante la concesión de suplementos de créditos al vigente Presupuesto General para este ejercicio, en los términos propuesto en la Memoria de la Presidencia.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Local y Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO 1/2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.- La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de modificación de crédito num. 1/2012, mediante la concesión de créditos extraordinarios al vigente Presupuesto General de Gastos, que se justifica en la Memoria de la Presidencia, de 7 de mayo de 2012, en los términos siguientes:

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes obras de inversión:

| INVERSIONES | IMPORTE |
|--|----------------|
| CUBIERTA PISCINA PARQUE DEL PRÍNCIPE | 69.604,13 € |
| CONEXIÓN CORDEL DE MERINAS-RONDA NORTE | 203.000,00 € |
| VIAL CÁCERES EL VIEJO | 1.072.079,58 € |
| SISTEMA DE CONTROL HORARIO | 21.122,00 € |

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

CUBIERTA PISCINA PARQUE DEL PRÍNCIPE:

El objeto del presente proyecto es la definición de las obras de impermeabilización de las piscinas municipales del parque del Príncipe y de las de reparaciones en la cubierta de los vestuarios.

CONEXIÓN CORDEL DE MERINAS RONDA NORTE:

Se trata de finalizar la avenida Cordel de Merinas, que en la actualidad no acomete a la Ronda Norte, de forma que se complete la red de viario en Mejostilla. Finalizar esta avenida supondrá, además de la mejora del tráfico rodado y peatonal terminar con el vertido de escombros que ilegalmente se está produciendo en este terreno.

VIAL CÁCERES EL VIEJO:

Esta obra supone la creación de una nueva vía de conexión de la urbanización Cáceres el Viejo que, en su diseño inicial disponía únicamente de una vía de acceso de una sección muy escasa para casi 1.400 viviendas.

SISTEMA DE CONTROL HORARIO:

Se trata de un sistema de Control Horario, Presencia, Absentismos, Bajas IT, Permisos y Planificador de Personal específico para las Administraciones Públicas.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que

no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a crédito procedente de aplicaciones del proyecto 2008 2 CREDI 27, correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

| Aplicación Presup. | Importe | Actuación |
|---------------------------|----------------|--------------------------------------|
| 11/133/621 | 62.040,56 € | Parque de educación vial. |
| 11/920/622 | 994.513,63 € | Edificio administrativo |
| 14/151/621 | 90.000,00 € | Parque tecnológico-Centro Logístico. |
| 14/151/621 | 59.251,52 € | Parque periurbano en Valdesalor. |
| 14/151/621 | 10.000,00 € | Parque periurbano en Valdesalor. |
| 14/151/64800 | 100.000,00 € | Plan de energías renovables. |
| 16/432/621 | 50.000,00 € | Camping en Rincón de Ballesteros. |

Dicho expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, con fecha 7 de mayo de 2012, en los términos siguientes:

“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2012.

Visto el expediente de crédito extraordinario 1/2012, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. Que se trata de un crédito extraordinario para financiar las inversiones relacionadas y descritas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito en el presupuesto 2012.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Estas aplicaciones tienen consignado crédito procedente de financiación afectada, en concreto, de un préstamo suscrito en 2008 con la entidad financiera Banco Santander, para una serie de inversiones que no le van a llevar a cabo. Si bien el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, señala que “La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes”, y que el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales en 2010 resulta negativo, entiende el que suscribe que estas inversiones implican únicamente un cambio con respecto a las anteriores, siendo la financiación la ya existente, sin que ello signifique mayor endeudamiento.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que únicamente se trata de sustituir unas inversiones por otras, siendo el resultado final en esta materia el mismo”.

Y la Comisión, por cuatro votos favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 1/2012, mediante la concesión de créditos extraordinarios al vigente Presupuesto General para este ejercicio, en los términos propuesto en la Memoria de la Presidencia.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Local y Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- MODIFICACIÓN DE LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 7º.-EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

La Sra. Presidenta da cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste elevado por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que contempla, entre otras medidas de ahorro, un incremento del billete ordinario del servicio de transporte urbano de viajeros de 0,75 euros a 1 euro, y que supondrá un ahorro anual estimado de 335.608,19 euros, que contribuirá al equilibrio financiero de dicha concesión.

Por otra parte, la empresa concesionaria de dicho servicio, con fecha 25 de noviembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte urbano de viajeros presentó (en documento anexo) el presupuesto de gastos correspondientes al año 2012 con cantidades estimadas al objeto de que este Ayuntamiento tenga conocimiento de los resultados previsibles y cuyo déficit de explotación sea incluido en la partida presupuestaria específica para el transporte urbano de esta localidad, y solicitó a la vista del alto déficit del servicio, y a tenor del hecho que desde el 1 de mayo de 2005 no se han actualizado las tarifas, y tampoco se ha repercutido al público la elevación del tipo de gravamen reducido del 7% al 8% en el Impuesto sobre el valor añadido, de aplicación con efectos desde el

1 de julio de 2010, se propone la actualización de las tarifas (justificado en el documento-Estudio anexo a dicho escrito), con la que se intentará mejorar la sostenibilidad económica del servicio y aliviar el coste que representa para el erario del Ayuntamiento.

Las tarifas actuales y las propuestas por la empresa concesionaria del servicio son las siguientes:

| | Tarifa actual Con IVA | Tarifa propuesta por SUBUS Con IVA |
|------------------|----------------------------------|---|
| Billete | 0,75 € | 1,00 € |
| Billete ESPECIAL | 0,85€ | 1,10 € |
| BONO-BUS | 0,55€ | 0,66 € |
| Abono mes | 24,50€ | 29,50 € |
| Pases familiares | - € | - € |
| R. Ballesteros | 2,25€ | 2,70 € |

Este expediente ha sido informado por la Intervención Municipal y por la Secretaría General en los términos siguientes:

INFORME DE INTERVENCIÓN.

“En aplicación de una de las medidas contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, se presenta el siguiente estudio económico que ha de servir de fundamento para el incremento de la tarifa del billete ordinario del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

El coste total del servicio concesionado en 2011 ha ascendido a 6.903.194,03 €.

Los ingresos derivados de la explotación, tanto por tarifas como por publicidad, han importado 2.832.692,35 €.

En consecuencia, resulta un déficit de 4.070.501,68 €.

La tarifa correspondiente al billete ordinario asciende a 0,75 €.

Considerando una disminución en el número de viajeros debido al incremento de la tarifa del billete ordinario, se podría prever un número de usuarios de billete ordinario en 2012 de 1.501.407 (sobre 1.554.399 viajeros de 2011, lo que supone una reducción del 3,5 por cien), si bien puede haber un desplazamiento a favor de la mayor adquisición de bonobuses. Un incremento de la tarifa del billete ordinario de 0,25 € supondría, con estas hipótesis, unos mayores ingresos previsibles de 335.607,75 €, lo que minoraría el déficit anual al que, en concepto de subvención, tiene que hacer frente este Ayuntamiento a favor de la empresa concesionaria.

Por otro lado, los ingresos que se recaudan por el servicio de bus están contemplados como tasa en la ordenanza fiscal vigente. No obstante, teniendo en cuenta que estos ingresos de venta de billetes son considerados retribución del concesionario, y que el déficit de este servicio lo abona en concepto de subvención este Ayuntamiento, la supresión del párrafo segundo del artículo 2.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su Disposición final 58ª tiene como consecuencia, derogar esta ordenanza de carácter fiscal y la aprobación de una ordenanza reguladora de la tarifa, tal y como se ha procedido para el servicio del Ciclo integral del agua.

El órgano competente para la derogación de la ordenanza fiscal y para la aprobación de la nueva ordenanza no fiscal es el Pleno de la Corporación.

No obstante, el incremento tarifario –para ser efectivo- deberá ser autorizado por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma, al ser considerado un precio autorizado, en virtud del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica. Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”

“INFORME JURÍDICO.

Que se emite en el expediente de revisión de la tarifa por la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros de Cáceres.

Ley General Tributaria: artículo 2.

- Ley 2/2011, de 4 de Economía Sostenible.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.
- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955: artículos 149 y siguientes.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

I.- Naturaleza jurídica de la contraprestación.

Sobre el carácter de la contraprestación del servicio de transporte público urbano de viajeros que presta el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el artículo 155 del RSCL fija la naturaleza de las tarifas en función de la forma de prestación del servicio:

1. En los servicios prestados directamente por la Corporación, con o sin órgano especial de administración o mediante fundación pública del servicio, o indirectamente por concesión otorgada a particular o Empresa mixta o por Consorcio con otros Entes públicos, las tarifas que hayan de satisfacer los usuarios tendrán la naturaleza de tasa y serán exaccionables por la vía de apremio.

2. Si el servicio se prestase con arreglo a las formas de Derecho Privado y, en especial, por Sociedad privada municipal o provincial, arrendamiento o concierto, las tarifas tendrán el carácter de precio o merced, sometido a las prescripciones civiles o mercantiles.

3. Cualquiera que fuese la forma de prestación, tendrán, no obstante, carácter de tasa las tarifas correspondientes a los servicios monopolizados y los que fueran de recepción obligatoria para los administrados.”

En referencia a la concesión, el RSCL establece, como principio general, que “en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido”. Dicha atribución, permite al Ayuntamiento modificar el servicio libremente, pero el concesionario tendrá derecho a la retribución económica que se fije en el contrato, cuyo equilibrio deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial (artículo 126), debiendo compensar al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren en la retribución y revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión (artículo 127).

No obstante, la clara redacción del artículo 155 del RSCL, la Jurisprudencia se aportó de los criterios establecidos en dicho artículo, considerando precio las contraprestaciones de los usuarios cuando la gestión del servicio no se ejercía directamente por la Corporación municipal o por Organismo Autónomo, y ello aunque el servicio estuviere municipalizado con monopolio. En este sentido, las STS de 12 de noviembre de 1970; 17 de marzo de 1979, 1 de marzo de 1980 y 10 de mayo de 1988).

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos estatales, y que es de aplicación supletoria las Haciendas Locales, en virtud de su Disposición Adicional 7ª, contiene una definición de tasa, que hacía excluir de dicho concepto a las contraprestaciones que percibían de los usuarios las empresas concesionarias, al señalar en su artículo 6º que “ las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público...”.

Las consecuencias de esta última definición es que la Jurisprudencia mantendrá la anterior doctrina, considerando que la contraprestación dineraria que el usuario satisface por el servicio que recibe no es una tasa, porque esta es una modalidad tributaria y como tal un ingreso de Derecho público derivado del poder tributario originario o derivado reconocido al Estado o a otras Administraciones públicas... En cualquier caso, la tarifa de Derecho público hace referencia no a tarifa aprobada administrativamente, como ocurre con los precios del agua cuando la compañía concesionaria es una entidad privada que lo percibe como contraprestación del usuario por el suministro y pasa a engrosar su propia tesorería (STS de 16 de junio de 1997).

La STS de 29 de enero de 1998 es más esclarecedora aún al afirmar:

“La tarifa o el precio en el sentido económico que dicha sociedad pueda cobrar a los usuarios como contraprestación del servicio de transporte que presta no es, en principio, técnica y jurídicamente hablando, una tasa o un precio público, es decir, no es un ingreso de Derecho público de carácter tributario, sino un precio privado. Y en consecuencia, procede distinguir entre lo que es la potestad tarifaria, conexas a la idea de gestión de un servicio público y a su fórmula de remuneración y la potestad tributaria, plasmación del concepto de los ingresos públicos de tal naturaleza:

Y en el plano de la efectividad de ambas potestades, la tarifa o precio o contraprestación, como se indica en la doctrina más generalizada, se ordena y analiza abstractamente en la normativa de gestión de los servicios públicos, se establece y fija al formalizar un contrato (de gestión de servicio), no puede exigirse generalmente por vía de apremio y es susceptible de discutirse, incluso, ante la jurisdicción civil. Y por otro lado, la tasa propiamente dicha, el precio público o- después de la STC 185/1995- la prestación patrimonial de carácter público se regulan abstractamente en la normativa propia de los ingresos de Derecho público, se imponen, ordenan y especifican de acuerdo con dicho régimen jurídico, pueden exigirse por vía

de apremio, y se impugnan a tenor de lo expuesto en las reglas tributarias. Puede concluirse pues, que la “tarifa” es el producto del ejercicio de la potestad tarifaria de la Administración (y no de la potestad tributaria) y es por ello diferenciable de la tasa y del precio público, pues estas dos últimas contraprestaciones constituyen ingresos de Derecho público que, como tales conforman la Hacienda pública y las tarifas son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien, en régimen de Derecho privado, presta el servicio. En los supuestos del concesionario (y también en los de empresas privadas con capital o totalmente administrativo), la tarifa adopta una conformación contractual, en cuanto, a pesar de ser fijada unilateralmente por la Administración, su importe se vincula al objeto del servicio y puede verse afectada en su cuantificación por la alteración del equilibrio financiero del contrato o negocio por el que se confiere la actividad prestacional”

En consecuencia, la Sentencia fija como criterio diferenciador entre tasas y precios privados el hecho de que la relación entre los usuarios del servicio con el gestor sea de carácter público o privado, y así será tasa las contraprestaciones pagadas a la Administración que gestiona directamente el servicio, mientras que será precio privado las contraprestaciones satisfechas por los usuarios al concesionario del servicio.

*No obstante, La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dio una nueva definición legal al concepto de “ tasa”, en su artículo 2º estableciendo que “ tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado. **Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de Derecho público cuando se lleven***

a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público.

Por otra parte, el artículo 20 del TRLRLH establece que “en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por B). La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de Derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquier de las circunstancias siguientes:

a). Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante, b), Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

La doctrina más destacada (Tomás Ramón FERNÁNDEZ) sostuvo que la definición de tasa en la LGT, en la anterior redacción dada por la Ley 58/2003, aclara qué debe entenderse por prestación en régimen de derecho público, que alcanza a cualquiera de las formas en que el servicio se lleve a cabo, lo que comprende, tanto las formas de gestión directa como indirecta. Para dicho autor, la conceptualización de las tarifas como tasas implica que no les es aplicable la normativa reguladora de los precios ni, por tanto, la intervención en el procedimiento correspondiente de la comisión de precios, y llega a esta conclusión, partiendo de que el establecimiento, modificación o supresión de los tributos corresponde privativamente a las Corporaciones Locales sin posible interferencias de ninguna otra Administración. Por otra parte, la razón de ser de la normativa interventora en los precios la justifica

en el control de la inflación, que no tiene nada que ver con las reglas que rigen la determinación de la cuantía de las tasas, en la que no hay el más mínimo espacio para introducir valoraciones de política económica. En este sentido, la STS de 2 de julio de 1999, insistiendo en el régimen anterior a la nueva Ley General Tributaria, establece que “ hay que distinguir entre la potestad tarifaria que, respecto de los servicios públicos municipales prestados por empresas concesionarias corresponde a los Ayuntamientos, y la política de precios que se superpone a aquella... y en el caso de una tasa, es decir, de un tributo cuyo aprobación se rige por el artículo 17 LHL, no se prevé en absoluto autorización alguna por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma. En consecuencia, no cabe, cuando se trata de tasas, la autorización previa de las mismas regulada en las disposiciones sobre control de precios autorizados.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria de fecha 9 de mayo de 2002, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de prestación del servicio de transportes urbanos mediante autobuses, que en su artículo 2º, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20,1 b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se configura el tributo como tasa por prestación del servicio, en virtud de la declaración de reserva a favor de esta Administración municipal que establece el artículo 86,3 de la Ley 7/1985.

Esta Secretaría, en su informe de 25 de abril de 2006, consideró que la contraprestación económica que se percibe por los usuarios tiene la consideración legal de tasa por las siguientes razones:

1. Por la nueva definición de tasa del artículo 2 de la Ley General Tributaria, que comprende la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, incluyendo, dentro del régimen de derecho público cualquiera de las formas de prestación de los

servicios previstos en la legislación administrativa, es decir, comprende también la concesión administrativa del servicio o gestión indirecta del servicio.

2. En virtud de la propia definición de tasa del artículo 20,b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, que exige la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. No se considerará voluntaria la solicitud o la recepción del servicio de transporte urbano de viajeros al venir impuesto a este Ayuntamiento en el artículo 26, 1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, por tener población superior a 50.000 habitantes.

- No se presta o realiza el servicio de transporte urbano de viajeros por el sector privado, estando efectuada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

- En virtud de esa conceptualización como tasa, no resulta necesario la autorización de la Comisión Regional de Precios de Extremadura.

Con la supresión del párrafo segundo del artículo 2,2 a) de la Ley General Tributaria por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se vuelve, nuevamente, al sistema anterior, y debemos entender que la contraprestación que recibe el concesionario del servicio no es un tasa o un precio público sino unos ingresos de derecho privado o unas tarifas que son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien, en régimen de Derecho privado, presta el servicio.

Ello nos debe llevar a derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de este servicio, y a aprobar, una nueva Ordenanza que regula la exacción de la tarifa, teniendo en cuenta, que el incremento tarifario deberá ser autorizado por la Comisión de Precios de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de

Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

II.- procedimiento.

En referencia al procedimiento, el artículo 107 del TRRL , establece que la autorización de los precios privados por las Comunidad Autónoma u otra Administración exige el preceptivo estudio económico, habiéndose desarrollado esta materia, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la documentación a remitir por la Entidad Local respectiva a la Comisión Regional de Precios, en el que se suaviza la exigencia de estudio económico en función de si el incremento se justifica en función del IPC o supera dicho índice motivado en costes de producción o de comercialización.

En el artículo 6 del Decreto 74/2004, se establece que “los expedientes de revisión de tarifas de los servicios sometidos al régimen de precios autorizados, se iniciarán con la solicitud de la entidad que lo realice ante la Entidad Local correspondiente. Dicha solicitud debe acompañarse de:

a). Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de su representación.

b). Títulos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.

c). Tarifas vigentes así como las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje del incremento.

d). Estudio económico que sirva de base a la propuesta, en el que se detalle la estructura de costes del servicio, según el modelo que se determine reglamentariamente, así como la justificación al alza de los componentes del coste del servicio de que se trate. “

No obstante, el párrafo 2º del artículo 7 del Decreto 74/2004, exceptiona de presentar la documentación anterior indicada en el artículo 6º

cuando la revisión de las tarifas se fundamente en el Índice de Precios al Consumo.

El Ayuntamiento deberá remitir el expediente a la Dirección General de Comercio antes del 15 de septiembre para las tarifas que se pretendan aplicar al inicio del año siguiente y antes del 15 de marzo para las tarifas que se pretendan aplicar en el segundo semestre del año en curso (Artículo 7º).

III.- Análisis del expediente.

El expediente está conformado por un estudio económico de la empresa concesionaria del servicio público que contiene una propuesta de tarifa y un informe técnico de la Intervención municipal, que se limita a proponer un incremento en el billete ordinario de 0,75 euros a 1 euros, de acuerdo con el Plan de Ajuste previamente aprobado por esta Corporación Local.

Se ha justificado convenientemente en el expediente el incremento de la tarifa, a la vista de los estudios técnicos. No obstante, sería conveniente que dicho incremento no solo afectara al billete ordinario, sino también al resto de tarifas, tales como el bono bus y el abono mensual, porque, en caso contrario, los efectos de dicho incremento serán muy limitados, dado que los usuarios habituales acudirán, en su mayoría, a la adquisición de estos productos que no experimentan variación en el precio.

Es cuanto tengo que informar, en Cáceres, a 10 de abril de 2012”.

El representante de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL, con fecha 10 de abril de 2012, teniendo conocimiento de la intención de este Ayuntamiento de realizar un incremento de tarifa de este servicio, que afectaría exclusivamente al billete ordinario, manteniendo congeladas el resto de tarifas vigentes desde el año 2005, puso de manifiesto como concesionario y en base a la experiencia adicional de otras explotaciones de transporte urbano, los efectos que dicha medida producirá sobre la expectativa de incremento de ingresos tarifarios previstos. Puesto que si bien, la multiplicación del diferencial de incremento de tarifa (0,25 € IVA

incluido) por el número de viajeros que utilizan este título de transporte, da como resultado un incremento de ingresos tarifarios sustancial, la realidad es que el efecto que produce dicha medida es una gran migración de viajeros de billete ordinario a otros títulos, fundamentalmente al bonobús (0,55€ a PVP), por lo que el incremento de ingresos esperado por aumento de una tarifa se ve minorado fuertemente por la migración de viajeros a un título incluso mucho más económico que el actual billete ordinario (0,75€ a PVP), por lo que el resultado podría llegar a ser contrario a la motivación que produjo dicha medida.

Adicionalmente a la argumentación establecida, se destaca el hecho de que con esta medida el billete del servicio especial (0,85€ a PVP) tendría un valor inferior al billete ordinario, lo cual carece de sentido.

Por tanto, SUBUS G.T. en calidad de concesionario, insistió en la necesidad de que la actualización tarifarias sea homogénea para todos los títulos, tal y como ya fue propuesto en el escrito presentado el 25 de noviembre de 2.011 acompañando al Estudio "PRESUPUESTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS MEDIANTE AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2012 Y PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS", puesto que dicha propuesta produce el menor desequilibrio de estructura tarifaria y optimiza la expectativa de ingresos tarifarios, que en última instancia tienen por propósito minorar eficientemente el alto déficit del servicio y aliviar el coste que representa el Servicio para el erario del Ayuntamiento. A continuación, nos permitimos volver a recordar la actualización sugerida el 25 de noviembre de 2011, resumida en el siguiente cuadro:

| | Tarifa actual Con IVA | Tarifa propuesta por SUBUS Con IVA |
|------------------|----------------------------------|---|
| Billete | 0,75 € | 1,00 € |
| Billete ESPECIAL | 0,85€ | 1,10 € |
| BONO-BUS | 0,55€ | 0,66 € |
| Abono mes | 24,50€ | 29,50 € |
| Pases familiares | - € | - € |
| R. Ballesteros | 2,25€ | 2,70 € |

A la vista de este nuevo escrito, por el Equipo de Gobierno, previa consulta con los representantes de las Asociaciones Vecinales, se ha formulado una propuesta de tarifa, y que es la siguiente:

- Billete ordinario. 1,00 euros.
- Billete especial: 1,10 euros.
- Bono bus: 0,66 euros.
- Abono mensual: 27 euros.
- Rincón de Ballesteros: 2,70 euros.

Dicha propuesta ha sido informada nuevamente por la Intervención Municipal, en los términos siguientes:

INFORME DE INTEVENCIÓN.

A fecha del presente informe, complementario al de 2 de abril de 2012, se presenta a este Servicio de Intervención propuesta de incremento de tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

Siendo el déficit en el año 2011 de 4.070.501,68 €, los nuevos incrementos tarifarios que se proponen ayudarán a reducir este déficit.

Considerando como hipótesis los números de viajeros de 2011 (si bien la demanda puede retraerse ligeramente por la subida de las tarifas, como ya se informó anteriormente), con los incrementos tarifarios se

obtendría una mayor recaudación de 702.693,93 €, que quedan distribuidos por tarifa de la siguiente manera:

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

La Comisión, visto el expediente tramitado y los informes emitidos, por cuatro votos a favor del Grupo Popular-EU y tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda- Los Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el incremento de las tarifas del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Cáceres, con efectos de 1 de enero de 2013, en los términos siguientes:

| | Tarifa Con IVA |
|------------------|---------------------------|
| Billete | 1,00 € |
| Billete ESPECIAL | 1.10€ |
| BONO-BUS | 0,66€ |
| Abono mes | 27€ |
| Pases familiares | - € |
| R. Ballesteros | 2,70€ |

SEGUNDO: Solicitar de la Comisión Regional de Precios de Extremadura la autorización preceptiva, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. López Guerrero afirma que se propone un incremento de la tarifa del servicio urbano de autobuses. Recuerda que el día 24 de marzo, la Alcaldesa manifestó en prensa que descartaba una *“nueva subida de impuestos por el plan de ajuste”*; además también habló del autobús, *“en 2014 se puede conseguir un ingreso extra con el canon de los autobuses*

urbanos”. Esto merece una aclaración, o una rectificación, porque es grave; asimismo, continúa leyendo las manifestaciones de la Ilma. Sra. Alcaldesa: *“A partir de 2014 el ayuntamiento puede contar con un ingreso extra para el plan de ajuste. Ese año se adjudicará la concesión del autobús urbano y se podría ingresar un canon, repetir lo que se hizo en 2009 con el concurso del agua, que permitió que Hacienda autorizase el primer plan de saneamiento y pagar deudas por 30 millones*”. Observa una gran diferencia entre estar en la oposición y estar en el gobierno, recordando las manifestaciones del Partido Popular en el concurso del agua. Desde su punto de vista, esto no se puede hacer, se trata de un precio público, de una tasa, de un servicio público que ya es deficitario; a diferencia de la tasa que evidentemente, paga la prestación de ese servicio.

Cinco días después de que la Sra. Alcaldesa hubiera descartado subidas del impuesto por el Plan de Ajuste, se plantea la subida del billete ordinario de un euro, de la tasa de recogida de basura y tratamiento de residuos urbanos y el diez por ciento del IBI. Además de otros incrementos de impuestos impositivos, como la subida del agua, sin pretender culpabilizar a nadie en este caso, que ya están gravando el consumo de forma importante; ha subido el impuesto de vehículos, que también grava a las familias; ha subido la tasa del depósito de inertes; por no referirse a otras subidas anunciadas por el Gobierno Regional, con la configuración de nuevos impuestos sobre eliminación de residuos sólidos, sobre bolsas de plásticos, el posible canon de abastecimiento de agua, etc.

Quiere decir que están subiendo los gravámenes para los ciudadanos de Cáceres de forma importante. Hoy se trae al Pleno una subida que representa, en el billete ordinario un incremento del treinta y tres por ciento; en el especial, del treinta por ciento; en el abono mensual, del veintinueve con cinco por ciento; en el bonobús, del veinte por ciento; y, en Rincón de Ballesteros, del veinte por ciento. El equipo de gobierno lleva razón cuando dice que no se ha producido subida desde el año 2005, que de haberse

acometido anualmente, en base a los incrementos del índice de precios al consumo, lógicamente la situación habría sido distinta; lo entiende y lo reconoce. Pero también pone datos sobre la mesa, que son los siguientes. Ha comprobado la subida interanual que ha tenido el IPC desde el 2005 al 2011 y la subida acumulada representa el 14,5%; la subida media que se propone, representa casi el 30%. Se está planteando una subida por la cual los usuarios perderán más de quince puntos de su poder adquisitivo. Además hay que reconocer que se trata de un servicio público, obligatorio por ley, que siempre será deficitario, por lo que no se puede ir al equilibrio económico-financiero.

Por lo tanto, su grupo no puede aceptar esta subida generalizada, en los términos que se hace; se trata de una opción que tiene el equipo de gobierno y la pone en marcha, pero grava a los ciudadanos más desfavorecidos de la Ciudad. Es el modelo del Partido Popular y el Grupo Municipal Socialista no lo comparte.

Para terminar, recuerda que ya se dijo en Comisión que en el 2014 se volverá a contratar el servicio, entiende que es el momento para hacer un estudio amplio, consensuado y en profundidad, proponiendo que se convoque una Mesa político-técnica y ciudadana, como ya solicitaron por Moción y se denegó; y ante las expectativas de mejora del servicio, lo que siempre se debe tener en cuenta, que se adecuen las tarifas que se deban adecuar. Ahora entienden que no es el momento y por eso votarán en contra.

El Sr. Pacheco Polo recuerda, con respecto al canon del concurso del agua, que el Partido Popular no estaba en contra del canon del agua; lo que entendían era que vincular el canon del agua al pago de unos préstamos que se iban a pedir, no tenía sentido porque era cambiar deuda por deuda.

En segundo lugar, manifiesta que el autobús en Cáceres sigue siendo barato. El Sr. López juega con las palabras y con los conceptos. El cálculo de las tarifas se hace conforme al coste real de un servicio; y el IPC se utiliza

para otros indicadores. Podrían preguntarse cuánto ha subido el precio de los carburantes desde el año 2005, que sí incide directamente en el precio de ese servicio. Ha manifestado que todavía quedan cincuenta y cuatro millones de euros que pagar, ocho millones de esa deuda eran del servicio de autobuses. En el último informe elaborado por Intervención sobre este particular, de dos de abril, se manifiesta: *“el coste total del servicio concesionado, en 2011 ha sido de seis millones novecientos tres mil ciento noventa y cuatro euros. Los ingresos derivados de la explotación, tanto por tarifas, como por publicidad, dos millones ochocientos treinta y dos mil euros. El déficit del autobús en Cáceres, cuatro millones setenta mil euros”*. Un cuatro por ciento del presupuesto se lo lleva el autobús urbano y no se puede sostener. No les gusta tener que cobrarles a los ciudadanos, pero están asumiendo una responsabilidad que debería haber sido asumida en gobiernos anteriores. Se trata de una cuestión conceptual, pues cuando el Partido Popular dice que no le gusta subir los impuestos, dice verdad; el hecho de subir la tarifa del autobús no contradice lo anterior, porque los impuestos son una cosa, y las tarifas, tasas o precios públicos, están destinados a tratar de paliar lo que supone un servicio; mientras que los impuestos sirven para mantener una administración, para crear infraestructuras e incluso para paliar en parte lo que cuesta este servicio, recordando que la subvención que convoca el Ministerio de Transporte para los transportes públicos urbanos hace un par de años que no se puede cobrar por el tema de Busursa.

No quieren subir las tasas del autobús, pero si se quieren cuadrar las cuentas, tener unos presupuestos equilibrados, poner un techo del gasto, lógicamente habrá que verlo todo, si no, será imposible.

Lo bueno de todo esto que el autobús sigue siendo un buen servicio en Cáceres, reafirmando que sí habrá una Mesa que trate la nueva concesión, pues ya se han comprometido a ello, incluso con la propia

agrupación vecinal, informando que han tenido conocimiento de esta propuesta y la ha apoyado.

En este momento había que hacer esto, por lo tanto, entiende la postura del Partido Socialista y de Izquierda Unida, pero el equipo de gobierno asume la responsabilidad, para eso les han votado los ciudadanos. Ha habido que hacerlo porque era necesario para mantener estos servicios, de obligado cumplimiento.

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea añadir que la Agrupación Vecinal es la que ha hecho esta propuesta, y la acogió el equipo de gobierno, tras ser debatida por los vecinos; proponiendo que no subieran sólo el euro del billete ordinario. Se debatió en la Comisión. Por eso hubo un cambio. Cuando se inicie el expediente para la nueva Comisión se debatirán las aportaciones del Sr. López, que tendrá que hacer muchas ya que fue el anterior responsable de este servicio.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal Popular–Extremadura Unida; votos en contra: nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida–Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

10°.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE LA PARCELA TE-E7, DEL POLÍGONO CASA PLATA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 9°.- ALTA DE LA PARCELA TE-E7 DEL POLIGONO CASA PLATA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, Parcela en Área de Planeamiento Incorporado API 32.03, Polígono Residencial CASA PLATA, para EQUIPAMIENTO TERCIARIO GENÉRICO y de los usos compatibles previstos en Planeamiento; “Parcela TE-7”, (antes: EQ7), en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 8 de mayo de 2012, ha emitido informe jurídico en el que hace constar que resultando necesario realizar los trámites precisos conducentes a la depuración física y jurídica de dichos bienes, antes de proceder a su enajenación, se debe proceder a su inscripción en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y siguientes en relación con el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo como perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, al siguiente bien:

PARCELA de Titularidad Municipal en el ámbito del API 32.03 Casa Plata según el vigente PGM.

Parcela Resultante: TE-7 (Antes EQ 7).

Usos: Hoteleros, recreativo y dotacional genérico.

DESCRIPCIÓN: Se trata de parcela de forma RECTANGULAR regular. Cuya forma, superficie y linderos se describen a continuación:

Superficie: 5.083,68 m²

Linderos: Norte: Línea recta de 90 m con EQ-8

Sur: Línea recta de 90 m con EQ-6

Este: Línea recta de 56,49 m con calle

Oeste: Línea recta de 56,49 m con calle

FINCA REGISTRAL74830 al Tomo 2343, libro 1288, folio 142, inscripción 1ª

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen los las fincas resultantes de la división y antes reseñadas siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), copia de la rectificación del inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**11°.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE LAS PARCELAS
M4-A1, M4-A2 Y M4-A3, DEL POLÍGONO MONTESOL 2. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 10°.- ALTA DE LAS PARCELAS M4-A1, M4-A2 Y M4-A3 DEL POLÍGONO MONTESOL 2 EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.- La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que en relación con el expediente tramitado para la enajenación de terrenos de propiedad municipal ubicados en el sector SUP.1-4, parcela M4-A del Polígono Residencial “MONTESOL 2”, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 8 de mayo de 2012, ha emitido informe jurídico en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2011, se acordó la resolución de la adjudicación a la empresa Cooperativa de Viviendas “RESIDENCIAL EL CUARTEL S.COOP”, del CONCURSO convocado para la enajenación de terrenos de propiedad municipal ubicados en el sector SUP.1-4, parcela M4-A del Polígono Residencial “MONTESOL 2” con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen de VIVIENDA MEDIA, adjudicado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2008, por incumplimiento de la obligación de constituir la fianza definitiva.

Segundo: Que siendo intención de la corporación efectuar la división de dicha parcela en los términos en que sea posible conforme al Planeamiento; así como proceder a la enajenación posterior de las fincas resultantes de dicha división; con fecha 15 de marzo de 2012, se solicitó la emisión del correspondiente informe al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Tercero: Que con fechas 30 de marzo de 2012 y 11 de abril de 2012 el Jefe del Servicio de Urbanismo, ha emitido los informes correspondientes, en los que se aportan los datos necesarios para proceder a la parcelación de

esta parcela, en base a lo que dispone el artículo 1.2.14 de las Normas Urbanísticas del PGM y muy especialmente a la justificación de la parcelación de acuerdo con las normas.

En dicho informe se señala que en efecto, y como puede comprobarse se cumple el tamaño mínimo de parcela de 500 m², lindero frontal mínimo de 15 m y círculo inscribible de 15 m.; y adjunto a los mismos se acompaña la documentación gráfica correspondiente y reseñándose tanto la descripción de la finca matriz, como de las fincas resultantes de la división.

Asimismo, se señalan todas las condiciones particulares, a las que estarían sometidas las parcelas resultantes, y que con las CONDICIONES PARTICULARES del API- 11-01- MONTESOL 2, Ordenanza 1. Edificación en Bloque- Residencial Tipo 2, con todas las determinaciones reseñadas en dicho informe.

Cuarto: Que por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo y contratación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, se ha dictaminado favorablemente la parcelación propuesta.

Quinto: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2012, se ha acordado:

PRIMERO: *Disponer que se proceda a la División de la PARCELA M.4.A finca registral 75969, en las tres nuevas parcelas denominadas M-4-A.1, M-4-A.2, y M-4-A.3 que a continuación se describen:*

PARCELA M-4.A1. *De forma rectangular de 25m x 42m y tiene una superficie de 1.050m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 42m con C/ Las Grullas.

Sur: Línea recta de 42m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A2.

Oeste: Línea recta de 25m con C/ Los Milanos.

PARCELA M-4.A 2. *De forma rectangular de 25m x 42m y tiene una superficie de 1.050 m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 42m con C/ Las Grullas.

Sur: Línea recta de 42m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A3.

Oeste: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A1.

PARCELA M-4.A3. *De forma rectangular de 25m x 42m y tiene una superficie de 1.050 m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 42m con C/ Las Grullas

Sur: Línea recta de 42m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con C/ Los Cernícalos.

Oeste: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A2.

Dicha división se realiza con arreglo a la propuesta de parcelación efectuada por el Jefe del Servicio de Urbanismo en informes de fecha 30 de marzo de 2012 y 11 de abril de 2012, en los que se reseña, tanto la descripción de la finca matriz, como de las fincas resultantes de la división; así como todas las condiciones particulares, a las que estarían sometidas las parcelas resultantes, y que con las CONDICIONES PARTICULARES del API 11-01 MONTESOL 2, Ordenanza 1 Edificación en Bloque Residencial Tipo 2, con todas las determinaciones reseñadas en dichos informes.

SEGUNDO: *Disponer que se realicen las actuaciones necesarias para que se efectúe la rectificación del Inventario Municipal, dando de alta en el mismo a las fincas resultantes de dicha división.*

TERCERO: *Disponer asimismo que una vez aprobada la inclusión el Inventario de dichas fincas se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad como fincas independientes y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y mediante la certificación que al efecto se expida de conformidad con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.*

CUARTO: *Realizar las actuaciones necesarias para la convocatoria de un concurso de enajenación de las parcelas resultantes de esta división; estableciendo las condiciones de venta que conforme a lo determinado por la normativa legal de aplicación, sean pertinentes; y en particular con arreglo a lo señalado en el artículo 93 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; elaborándose a la mayor brevedad posible los nuevos pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y realizando el resto de las actuaciones y trámites oportunos, previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás necesarias con arreglo a la normativa administrativa de aplicación.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: *“El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.*

*Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, **división**, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes.”*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 46 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la **división** de fincas.

CONSIDERANDO; que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas *“ Las operaciones de agrupación, **división**, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de*

la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicaran mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud de verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros”;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 36 al 39 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 46 al 53 del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

En consecuencia, y al objeto de poder efectuar la inscripción de las parcelas resultantes de la división que se ha dispuesto; procedería proponer al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente en los términos que se transcriben en dicho informe.

Y la Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo como pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, a los siguientes bienes:

PARCELA M-4.A.1. *De forma rectangular de 25m x 42m y tiene una superficie de 1.050m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 42m con C/ Las Grullas

Sur: Línea recta de 42m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A2.

Oeste: Línea recta de 25m con C/ Los Milanos.

PARCELA M-4.A. 2. *De forma rectangular de 25m x 42m y tiene una superficie de 1.050 m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 42m con C/ Las Grullas

Sur: Línea recta de 42m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A3.

Oeste: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A1.

PARCELA M-4.A3. *De forma rectangular de 25m x 42m y tiene una superficie de 1.050 m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 42m con C/ Las Grullas

Sur: Línea recta de 42m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con C/ Los Cernícalos.

Oeste: Línea recta de 25m con la parcela M-4.A2.

Dicha división se ha realizado y aprobado con arreglo a la propuesta de parcelación efectuada por el Jefe del Servicio de Urbanismo en informes de fecha 30 de marzo de 2012 y 11 de abril de 2012, en los que se reseña, tanto la descripción de la finca matriz, como de las fincas resultantes de la división; así como todas las condiciones particulares, a las que estarían sometidas las parcelas resultantes, y que con las CONDICIONES PARTICULARES del API- 11-01- MONTESOL 2, Ordenanza 1.Edificación en Bloque- Residencial Tipo 2, con todas las determinaciones reseñadas en dichos informes.

Estas fincas resultan de la división de la finca matriz que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 75969, al Tomo 2374, libro 319, folio 191, *inscripción 1ª - PARCELA M-4.A. Parcela de forma rectangular de 25m x126m. y tiene una superficie de 3.150 m².*

Linderos: Norte: Línea recta de 126m con C/ Las Grullas

Sur: Línea recta de 126m con la parcela M-4.B, destinada a zonas verdes.

Este: Línea recta de 25m con C/ Los Cernícalos.

Oeste: Línea recta de 25m con C/ Los Milanos.

Título. Adjudicación por Compensación Urbanística.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen las fincas resultantes de la división y antes reseñadas siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), copia de la rectificación del inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN “RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES”, ADHESIÓN A LA MISMA Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN “RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES”, ADHESIÓN A LA MISMA Y

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. Se da cuenta del expediente tramitado para la Constitución de la Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”, adhesión a la misma y designación de representantes de este Ayuntamiento”, conformado por el Proyecto de Estatutos de la Red de Ciudades Inteligentes, Propuesta de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, Informe del Jefe de Sección de Fondos Estratégicos e Informe de Secretaría.

Vista la propuesta presentada con fecha 9 de mayo de 2012, por el Sr. Concejal de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, que literalmente dice lo siguiente:

“El pasado 13 de enero de 2012 varios Alcaldes y representantes de diversos municipios, entre ellos el nuestro, se reunieron en la ciudad de Logroño con el fin de analizar la viabilidad y conveniencia de crear la denominada Red de Ciudades Inteligentes, como foro asociativo en el que se compartan experiencias, se fortalezca la cooperación mutua para desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente, y se apliquen políticas basadas en el desarrollo tecnológico, favoreciendo un marco común que otorgue mayor seguridad y confianza al sector empresarial.

Al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los socios fundadores, promotores de la iniciativa, se manifestó la voluntad de constituir una Asociación denominada “Red de Ciudades Inteligentes”, con el objeto de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y de los servicios urbanos, la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, para de este modo atraer la actividad económica y generar progreso.

*Durante reunión celebrada el pasado día 27 de abril en la ciudad de Murcia se acordó que la denominación final de la Asociación será la de “**RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES**”.*

Es deseo del equipo de gobierno de este Ayuntamiento formar parte de dicha Red como socio fundador, a cuyos efectos se ha convocado una reunión para el mes de junio.

En virtud de lo expresado, ESTA CONCEJALÍA PROPONE LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO para que, por el órgano municipal competente, previos los trámites que se determinen, se adopten los siguientes acuerdos:

1º) Expresar formalmente la voluntad de constituir la Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”, formando parte de ella; ratificando así las actuaciones de la Alcaldía en la reunión celebrada en la ciudad de Logroño el 13 de enero de 2012.

2º) Designar como representante del Ayuntamiento en la “Red de Ciudades Inteligentes” a la Sra. Alcaldesa D^a Elena Nevado del Campo, y al Sr. Concejel de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, D. Jorge Carrasco García, en sustitución de la anterior.

3º) Nombrar a D. Javier Sellers Bermejo, Jefe de la Sección Técnica de Fondos Estratégicos de este Ayuntamiento, como representante municipal en la Comisión Técnica de la “Red de Ciudades Inteligentes”.

La Comisión, una vez debatido el tema, por **seis votos a favor** (PP-EU/PSOE), **ningún voto en contra** y **una abstención** (IU-VERDES), dictamina favorablemente proponer al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º) Expresar formalmente la voluntad de constituir la Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”, formando parte de ella; ratificando así las actuaciones de la Alcaldía en la reunión celebrada en la ciudad de Logroño el 13 de enero de 2012.

2º) *Designar como representante del Ayuntamiento en la “Red de Ciudades Inteligentes” a la Sra. Alcaldesa Dª Elena Nevado del Campo, y al Sr. Concejales de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, D. Jorge Carrasco García, en sustitución de la anterior.*

3º) *Nombrar a D. Javier Sellers Bermejo, Jefe de la Sección Técnica de Fondos Estratégicos de este Ayuntamiento, como representante municipal en la Comisión Técnica de la “Red de Ciudades Inteligentes”. POR LA COMISIÓN”.*

El Sr. Cruz Moreno informa que en la Comisión Izquierda Unida se abstuvo porque no había tenido tiempo de leerse los Estatutos. Una vez vistos los estatutos y analizados políticamente, con más conocimiento del expediente, Izquierda Unida votará en contra de esta propuesta.

No creen que sean tiempos de creación de más estructuras administrativas, lo que viene a ser esta asociación, y así lo dicen los estatutos que hablan de unos objetivos que son “cantos de sirena”. Vienen a decir que habrá una Asamblea General, dentro de la misma una Comisión Técnica, habrá también una Junta Directiva compuesta por un Presidente/a, tres vicepresidentes, un Secretario y los vocales que se determinen. También dicen los estatutos que habrá socios fundadores, socios de número, socios tecnológicos patrocinadores, que podría ser cualquier operadora de telecomunicación y tecnología de este país.

Pero mientras que la parte representativa de las ciudades puede ser una sola persona, no se saben los representantes de los socios tecnológicos. Hablan también de una cuota, una derrama; en definitiva, más estructuras. Este país tiene que pensar muy bien si todas las estructuras administrativas son necesarias o no; desde Izquierda Unida ya han señalado algunas que no son necesarias; las Diputaciones Provinciales, nadie ha levantado la voz para que se disuelvan; pero, irían más allá, nadie se ha preguntado qué funciones tiene el Senado. Sencillamente se recorta siempre a los mismos.

Por lo tanto, Izquierda Unida no va a apoyar la Red de Ciudades Inteligentes, porque para los intereses generales de la ciudadanía es una tomadura de pelo.

El Sr. Carrasco García respetando la decisión de I.U., desea hacer unas puntualizaciones sobre los argumentos que ha dado el Sr. Cruz, saltándose el debate sobre si las Diputaciones son o no necesarias, porque no es objeto de este dictamen.

El socio tecnológico, evidentemente, no se sabe cuál es porque no está aún constituida la Red de Ciudades Inteligentes, se constituye el mes de junio en Valladolid y hoy se está manifestando la voluntad del ayuntamiento para formar parte de esa red, designar representantes para su constitución, dar por aprobados los Estatutos de la Red; y, posteriormente, se incluirán los socios tecnológicos. Se trata de una empresa que está dispuesta a apostar por un proyecto, invirtiendo dinero; en muchas convocatorias de la Comunidad Europea se está haciendo ahora, ayuntamientos y empresas unidas, pero ambas invierten su dinero. Un socio tecnológico no es una empresa, como ha querido decir, que no vaya a aportar nada; al contrario, suelen poner al servicio de las redes su tecnología y su conocimiento, y en algunos casos, su dinero. Por lo tanto le parece interesante que exista esta figura en la Red.

En cuanto a los socios fundadores, Cáceres será uno de ellos, eso es interesante para la Corporación Municipal, pues fueron los compromisos que se adquirieron hace un año aproximadamente, cuando un grupo de Alcaldes de varias ciudades decidieron conformar esta Red; asimismo, ocupará la Vicepresidencia.

Por lo que respecta a la creación de estructuras, afirma el Sr. Cruz que quizá hay muchas, en lo que en principio está de acuerdo. Pero esta estructura coloca a Cáceres al lado de ciudades como Santander, Valladolid, Málaga, Barcelona, Vitoria,...; ciudades que están haciendo cosas buenas en

materia de innovación urbana y de las que tenemos mucho que aprender y ellos de nosotros. Si ha leído los estatutos, habrá comprobado que no cuesta nada pertenecer a la Red; por lo tanto, por los tres argumentos que le ha dado, entiende que es una estructura digna de entrar en ella.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que, verdaderamente, por lo que ha dicho el Sr. Carrasco hay que entender que las empresas patrocinadoras que van a entrar en la Red, no tienen ánimo de lucro y vendrán a desarrollar acciones beneficiosas para la ciudadanía de las ciudades que entren en la Red. Aquí se está vendiendo también, y lo pondrá por ejemplo; Acciona ha entrado en el servicio integral del agua, está ahora mismo dando el servicio y nos ha regalado un canon de treinta millones. Al parecer, Acciona ha venido sin ningún ánimo de lucro, desinteresadamente. Recuerda que el IBEX es un grupo de treinta y cinco empresas, de las cuales, treinta tienen oficinas en paraísos fiscales. No sabe si Acciona está, pero podría pensar que sí. Y se da la bendición a esta empresa, que al parecer ha venido a regalar a la ciudadanía treinta millones de euros. Eso no es cierto, ha venido a quitarle cuarenta o cincuenta, eso es lo que no se dice y es lo que hay que decir, porque sino estamos mintiendo.

Entonces, desde el punto de vista de Izquierda Unida, no tienen ningún motivo para crear nuevas estructuras administrativas que ya están costándole dinero al Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa viajó a Logroño, con el chófer, con el coche, y pregunta quién pagó las dietas. No empezamos a hablar y debatir cuestiones que son tramposas. Está costando dinero a los ciudadanos el hecho de que la Sra. Alcaldesa se mueva cada vez que hay una reunión de esta Red.

El Sr. Carrasco García afirma que tramposo sería decir que una empresa va a entrar en un proyecto sin ánimo de lucro, pues entonces sería una ONG, no una empresa. Lógicamente las empresas van a sacar un beneficio; pero hay dos diferencias, que entren sin apostar nada o que

inviertan, no solamente su capital intelectual humano, sino también capital propio financiero para acceder a proyectos, y si sale bien, lógicamente, se van a lucrar. Pero primero hay que ver qué empresas entran. Le extraña que una empresa que tenga capacidad para ofrecer cosas interesantes a la Red de ciudades y quiera entrar, se la vete.

Respecto a Acciona, que no sabe si está paraísos fiscales o no, aunque entiende que esos cometarios no proceden. Es cierto que ha pagado un canon de treinta millones, pero no porque hiciese un regalo a la Ciudad, sino porque le cuadraron las cuentas. Como nunca hubiese entrado un canon de treinta millones es con el modelo de gestión directa que proponía IU, y por los antecedentes que se han visto en algunos modelos de gestión directa en el Ayuntamiento, posiblemente, jamás se hubiese sacado rendimiento al servicio integral durante los años que se ha concesionado.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que los gastos de Logroño los pagó Logroño.

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintitrés: dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida y siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra: dos, de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor; dos votos en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INNOVACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOBRE GESTIÓN DEL “CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES, ALDEALAB C3” (EDIFICIO EMBARCADERO Y GARAJE 2.0). -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3°.- DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INNOVACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOBRE FORMA DE GESTIÓN DEL “CENTRO DEL CONOCIMIENTO DE CÁCERES ALDEALAB C3” (Edificio Embarcadero y Garaje 2.0). Se da cuenta de la propuesta presentada con fecha 26 de abril de 2012, por el Sr. Concejal de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, que literalmente dice lo siguiente:

“Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario General 1º de este Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 2.011, en el que se concluye lo siguiente:

“Primero: Los edificios municipales “Embarcadero y Garaje 2.0.” son bienes de dominio público destinados a un servicio público (art.2 del RB).

Segundo: Corresponde al Pleno de la Corporación determinar la forma de gestión de los servicios públicos, directa o indirecta, entre las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero: La propuesta de la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, de 29 de junio de 2011, consiste en rentabilizar los espacios o despachos profesionales susceptibles de un aprovechamiento privativo. En tal caso, y de acuerdo, con la doctrina expuesta del Tribunal Supremo, cuando no se pretenda alterar el preferente uso general al que debe ser destinado el edificio, sino determinadas dependencias del mismo, se aplicará, con carácter preferente, el Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, que define el uso privativo como aquel uso que ocupa una porción del dominio público de modo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados (artículo 75), siendo el título habilitante la concesión administrativa, que se adjudicará en régimen de concurrencia, mediante concurso.

Ello implica, como se ha expuesto, no alterar el preferente uso general al que debe ser destinado ambos edificios, que son la prestación de servicios públicos anteriormente indicados.

Cuarto: Los servicios que se deben prestar por la Corporación dentro del edificio embarcadero para dar cumplimiento al Complemento de Programa aprobado para el Programa Urban Calerizo de la Iniciativa Comunitaria Urban II, no implican el ejercicio de actividades económicas por esta Entidad Local, y por tanto, no es exigible la tramitación del expediente conforme al procedimiento previsto en el 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 para determinar la forma de gestión.

Quinto: En el caso que la Corporación opte por la gestión indirecta de los servicios que se deben llevar a cabo en ambos edificios, esta Secretaría considera que se debería optar por la modalidad de concesión. Antes de adoptar dicho acuerdo, se deberá recabar los informes o estudios de viabilidad necesarios en los que se determine que son susceptibles de explotación por los particulares, mediante la percepción de las tarifas por el alquiler de locales para la financiación de la prestación de dichos servicios, que se deberán fijar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Visto así mismo el informe emitido por el Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos con fecha 29 de marzo de 2012 del siguiente tenor literal:

“En el ámbito del Proyecto Aldealab C³ “Centro del Conocimiento de Cáceres”, cofinanciado por el ahora Ministerio de Industria, Energía y Turismo dentro del Subprograma Avanza Contenidos del Plan Avanza,

mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez se contrató a la UTE CONSOLIDA AREAS EMPRESARIALES, SL Y MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002, SL para la ejecución de trabajos consistentes en **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD, PLAN DE EXPLOTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE CONOCIMIENTO DE CÁCERES "ALDEALAB C3"**.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación, la UTE adjudicataria venía obligada a la realización de los siguientes trabajos:

1. DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA Y EL MODELO DE NEGOCIO: ESTUDIO COMPARADO.

2. RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO.

3. ANÁLISIS DE LAS FORMAS JURÍDICAS DE GESTIÓN POSIBLES.

4. DOCUMENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

5. PLAN DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. ANEXO I: BORRADOR DE ESTATUTOS.

Además, la UTE adjudicataria ofertó dos mejoras oportunamente valoradas:

- El **ACOMPañAMIENTO GRATUITO AL AYUNTAMIENTO DURANTE LA COMERCIALIZACIÓN EFECTIVA DEL CENTRO** durante doce meses.

- La **ELABORACIÓN DE LOS PLANES DIRECTORES DEL EDIFICIO "LA FOSA" (1) Y DEL POBLADO MINERO (2)**, que determinasen las superficies y usos asignados a cada espacio, así como las fórmulas propuestas de gestión y comercialización propuesta para cada uno de dichos usos.

Hasta este momento la empresa adjudicataria ha cumplido con sus obligaciones realizando y entregando los trabajos correspondientes a las cuatro primeras fases, así como los planes directores del edificio “La Fosa” y del “Poblado Minero”, quedando la **elaboración del Plan de Explotación y Comercialización y el acompañamiento gratuito durante un año en la fase de comercialización pendientes de la decisión por el Ayuntamiento sobre la forma de gestión del Centro.**

Así el **pliego de prescripciones técnicas** establece que “una vez que el órgano municipal competente, previos los trámites oportunos, tome una decisión respecto a la forma de gestión del CENTRO DE CONOCIMIENTO DE CÁCERES “ALDEA - LAB- C3”, la empresa adjudicataria elaborará el oportuno Plan de Explotación y Comercialización, que irá acompañado, como ANEXO, de un borrador de Estatutos con el contenido mínimo legalmente exigido, que recoja las decisiones adoptadas en relación con la gestión y financiación de los distintos espacios. Con carácter previo a la ejecución de dicho Plan, el mismo deberá ser aprobado por el órgano municipal competente.

A este respecto, **el 4 de mayo de 2011 se propuso** por la anterior Concejalía de Innovación y e-Gobierno **la incoación de expediente administrativo para decisión de dicha forma jurídica**, conteniéndose en el **entregable nº 4 (DOCUMENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES)** las conclusiones de los estudios y análisis previos, así como las ventajas e inconvenientes de cada una de las fórmulas de gestión posibles.

A día de hoy, si bien **consta la emisión del informe jurídico emitido por el Vicesecretario General 1º** de este Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 2011, en el que se efectúan una serie de consideraciones a tener en cuenta a la hora de decidir la forma de gestión de ambos edificios, **no consta aún el pronunciamiento al respecto del Pleno del Ayuntamiento**, que es el órgano municipal competente de acuerdo con lo establecido por el art.22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local, lo que impide a la empresa contratada cumplir con el resto de los servicios contratados y, al mismo tiempo, contar con la estrategia para una implementación coherente de los espacios del Centro del Conocimiento de Cáceres Aldealab C³.

*La UTE adjudicataria, en escrito registrado de entrada el día veintiséis de enero del año en curso, **solicita el impulso de los trámites pendientes** por parte del Ayuntamiento para finalizar sus trabajos en los plazos establecidos.*

*Debe significarse, además, que, como el **período de subvencionalidad** de los gastos aprobados para el Proyecto Aldealab C³ finaliza el **30 de junio del año en curso, los gastos derivados de este contrato sólo serían subvencionables si estuvieran ejecutados y pagados en dicha fecha.***

*Por ello, el técnico que suscribe considera que **procede impulsar la tramitación del expediente administrativo para la decisión de la/s forma/s jurídica/s de gestión del Centro del Conocimiento de Cáceres Aldealab C³ localizado en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0., pudiendo ser o no la misma forma de gestión en uno y otro caso.***

***ESTA CONCEJALÍA PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

APROBAR en este momento la gestión de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0. que integran el “Centro del Conocimiento Aldealab C3” de forma directa por el propio Ayuntamiento, si bien se estudiará la fórmula de gestión indirecta (concesión) propuesta por la Secretaría General a largo plazo y en función de la propia evolución del Centro

.Siendo preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, este asunto se incluirá en el orden del día de la próxima sesión que se celebre de la misma.”

Seguidamente se da cuenta del Informe Jurídico emitido con fecha 15 de septiembre de 2011, por el Vicesecretario 1º de la Corporación, que literalmente dice lo siguiente:

“Que se emite con motivo de la propuesta del Sr. Concejal del Área de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente de incoación de procedimiento para la utilización de espacios del Centro del Conocimiento de Cáceres en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.

ANTECEDENTES:

1º. En los antecedentes de la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Innovación, Fomento, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2011, para que los espacios contenidos en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0 puedan ser utilizados, mediante la oportuna contraprestación económica, se informa que mediante Resolución de 12.12.2008 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se concedió a este Ayuntamiento una ayuda para el desarrollo del proyecto “ALDEA LAB C3”, “Centro del Conocimiento de Cáceres”, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con un presupuesto total aprobado de 3.142.000,00 euros.

Dicho proyecto completa las inversiones realizadas por el Programa Urban Calerizo en los edificios Embarcadero y Garaje 2.0 con el desarrollo de acciones innovadoras y con las instalaciones y el equipamiento necesario. Se fijan, como objetivos de dicho proyecto:

- Impulsar la difusión de las Nuevas Tecnologías a través de iniciativas participativas e incorporar a al ciudadanía la Sociedad de la Información y el Conocimiento.*
- Incorporar colectivos sociales en riesgo de exclusión social a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.*
- Reforzar el protagonismo de la Ciudad y redefinir el uso de los espacios públicos.*

- *Crear un centro de referencia nacional y europea en el ámbito audiovisual y multimedia que aumente la proyección internacional de Cáceres como ciudad innovadora.*

- *Realizar una prospección permanente de adecuación a los acelerados cambios provocados por las tecnologías y los nuevos usos de los medios.*

2º. *El Sr. Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos, con la misma fecha 29 de junio de 2011, y con motivo de la anterior propuesta del Sr. Concejal Delegado, emitió informe jurídico, del que conviene destacar las siguientes consideraciones:*

- *Calificación jurídica. El Edificio Embarcadero y Garaje 2.0 están calificados como Sistema General de equipamiento y tienen, en el Plan General Municipal, la calificación jurídica de Bienes de Dominio Público, de propiedad municipal.*

- *Los edificios Embarcaderos y Garaje 2.0 deben ser destinados, al menos durante cinco años, a los siguientes usos exigidos por los fondos concedidos para la adecuación y equipamiento de sus espacios:*

Edificio embarcadero:

- *Centro de Educación Medioambiental.*

- *Área para la impartición de las especialidades a la Formación Profesional.*

- *Ludoteca y Centro de Ocio.*

- *Vivero de empresas. Para el desarrollo de esta finalidad, se prevé la creación del Nuevo Centro de emprendedores de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación “Calerizo” o “Vivero de empresas Calerizo”.*

- *Espacios culturales.*

- *Espacios destinados a las asociaciones de la zona.*

Garaje 2.0:

Contempla la creación de un Centro de Empresas Innovadoras, para la instalación en dicha nave de empresas del sector servicios, cuyo objeto

social sea la cultura, medioambiente, formación, nuevas tecnologías, diseño, comunicación, consultoría y género, las cuales, bajo el régimen de uso temporal que se determine, podrán disponer del espacio requerido para el desarrollo y consolidación de su actividad empresarial.

3º.- En dicho informe jurídico, se propone el régimen de utilización de espacios, que tendrían, a su juicio, la consideración de aprovechamiento normal y privativo, estando sujeto a concesión administrativa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, sin bien, advierte, que el artículo 86 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas admite la utilización de la autorización demanial en el caso de ocupaciones mediante instalaciones desmontables o bienes muebles, que no excedan de cuatro años.

4º.- Por último, dicho informe contiene información sobre las características técnicas de los espacios y la valoración de uso propuesta por la UTE CONSOLIDA ÁREAS EMPRESARIALES, SL Y MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002, SL.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen.*
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.*
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.*
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.*
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Los bienes de dominio publico serán de uso o servicio publico (artículo 2 RB).

Son bienes de servicio los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean sede de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Según informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de enero de 2011, los edificios denominados “Embarcadero y Garaje 2.0” están calificados como sistema General de Equipamiento y tienen la calificación jurídica de “Bienes de Domino publico y de propiedad municipal”.

Los apartados 2º y 3º del artículo 74 del RB disponen que “el uso de los bienes de servicio publico se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por la de presente.

Las normas del reglamento de Servicios serán, asimismo, de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso publico fuere solo la base necesaria para la prestación de un servicio publico municipal o provincial.”

La Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas regula, no con carácter de legislación básica y directamente aplicable todas las Administraciones Públicas, sino con carácter de legislación supletoria, el régimen de utilización de los bienes y derechos destinados a un servicio publico en sus artículos 87 y 88. En el primero de

ellos, que hace referencia a los servicios públicos de carácter reglado, se establece que los bienes y derechos de dominio publico destinados a la prestación de un servicio publico se rigen por las normas reguladoras de dicho servicio publico y subsidiariamente, por las disposiciones de la LPAP. En cambio, los bienes destinados a otros servicios públicos, regulados en el artículo 88, se utilizarán de conformidad con lo previsto en el acto de afectación o adscripción y, en su defecto, por lo establecido en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Para determinar qué se entiende por servicio publico reglado, debemos acudir, en primer lugar, al concepto de servicio publico, que puede tener un sentido restrictivo, como los sectores de actividad reservados, en principio, con o sin monopolio, a la iniciativa y gestión de la entidad publica, o más amplio, que serían aquellos que tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades Locales. Partiendo de este último concepto, en armonía, con lo dispuesto en el articulo 85 de la LBRL, son servicios públicos reglados aquellos servicios prestaciones reservados a la competencia de las Entidades Locales, que en, principio, serían aquellos a que hace referencia los artículos 25, 26 y 86,3 de la LBRL.

En definitiva, en los supuestos de bienes públicos adscritos a la prestación de servicios públicos lo fundamental es la efectividad de las prestaciones, lo que el uso de los bienes es accesorio a la actividad principal, y por ello, su utilización está supeditada a lo dispuesto en la normativa reguladora de la prestación del servicio. El titulo habilitante en estos casos, es la adscripción, o en su caso, la aportación del bien a la entidad de derecho publico en los supuestos de gestión directa del servicio, o los contratos que se suscriban para la gestión indirecta del servicio público.

Según el artículo 85 de la LBRL los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

Gestión directa:

- a). *Gestión por la propia entidad local.*
- b). *Organismo Autónomo Local.*
- c). *Entidad pública empresarial local.*
- d). *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Redacción dada por la Disposición Final 1ª de la LCSP).*

Gestión indirecta, mediante las distintas formas prevista para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

De lo anterior, la primera conclusión que se extrae es que siendo el embarcadero y el Garaje 2.0 bienes de dominio público destinados a un servicio público, la Corporación deberá determinar, entre las previstas en el artículo 85 de la LBRL, la forma de prestar dicho servicio, siendo el órgano competente para la adopción del acuerdo el Pleno de la Corporación.

Si, por el contrario, el Ayuntamiento pretende el ejercicio de actividades económicas en dichos edificios, deberá tramitar expediente conforme al procedimiento previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, en el que se acredita la conveniencia y oportunidad de tal medida. El procedimiento previsto en dicho artículo es el siguiente:

a. Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b. Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero e la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. A dicha memoria, se deberá acompañar un proyecto de precios del servicio para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable las necesidades generales de la Entidad Local.

c. Toma en consideración por la Corporación y exposición pública de la memoria por plazo no inferior a treinta días naturales durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

d. Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local.

Esta medida responde al carácter excepcional que la intervención pública reviste en la actividad económica en virtud de los principios de libertad de empresa y libertad de mercado, que exige una equitativa asignación de los recursos públicos y que su programación y ejecución responda con actuaciones empresariales públicas carentes de justificación. (STS de 1 de febrero de 2002.)

Para un sector amplio de la doctrina, hay que entender que en el concepto de actividades económicas se comprende tanto el ejercicio de la iniciativa pública en actividades económicas, como la efectividad de la reserva de servicios esenciales establecida en el artículo 86,3 de la LBRL, así como, la asunción directa de la gestión directa de servicios públicos con contenido económico. De modo que, según esta tesis, solo quedarían fuera de la exigencia de tramitar el expediente del artículo 97 TRRL el establecimiento de la gestión directa de los servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial, o los que según el artículo 26 LBRL, tienen carácter de mínimos u obligatorios, supuestos en los que, conforme dispone el artículo 42 del RSCL, bastará el acuerdo de la Corporación en Pleno.

La STS de 10 de octubre de 1989 hace derivar la exigencia de tramitar el expediente del artículo 97 TRRL para que un ente local pueda ejercer actividades empresariales de la necesidad de acreditar el interés público que en cada caso y necesariamente siempre ha de concurrir tanto si se trata de actos de autoridad como de actuaciones empresariales.

Análisis de la propuesta.-

El edificio embarcadero, según informe del Sr. Jefe de Servicio de Urbanismo, está calificado en el vigente Plan General Municipal como bien de dominio público. Se define el suelo dotacional, en el Título Preliminar de

la LSOTEX, como el suelo que, por su calificación, debe servir de soporte a usos y servicios públicos, colectivos o comunitarios, tales como infraestructuras y viales, plazas y espacios libres, parques y contenido urbanístico del derecho de propiedad, el deber de todo propietario de destinar el suelo al uso previsto por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y conservar las construcciones e instalaciones existentes (artículo 14 LSOTEX).

De acuerdo con la legislación anterior, el edificio embarcadero, deberá ser destinado principalmente a un uso o servicio público, y dicho destino se respeta, en principio, en la propuesta formulada por la Concejalía de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico. Dicha propuesta consiste en la instrucción de expediente para la cesión de los espacios de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0, susceptibles de un aprovechamiento privativo, mediante la correspondiente contraprestación económica, manteniéndose el resto de dependencias adscritas a un servicio público como son el Centro de educación medioambiental, el área para la impartición de cursos relativos a las especialidades de Formación Profesional, ludotecas y centro de ocio y espacios culturales, si bien, con la posibilidad de establecer una tasa o contraprestación por la utilización de dichas instalaciones.

Dicha propuesta no contiene ni implica, en ningún caso, el ejercicio de actividades económicas por la Corporación Local; como se ha expuesto, el edificio está concebido para la prestación de servicios públicos de la competencia local, y por tanto, no será exigible la tramitación del expediente del artículo 97 del TRRL de 18 de abril de 1986, para determinar su forma de gestión.

Ahora bien, si lo que pretendiera la Corporación es la cesión de uso de ambos edificios en su totalidad, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que si con la cesión de uso se vulnera el preferente uso común general, al que debe destinarse, en primer término, los bienes de dominio público destinados a un uso o servicio público, la naturaleza jurídica es la de

un contrato de gestión indirecta de un servicio público, que deberá adjudicarse mediante la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 85 de la Ley de Bases de Régimen Local y 113 a 147 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. STS de 18 de noviembre de 1993.

En el caso que se opte por la gestión indirecta mediante el contrato de gestión de servicios públicos, debemos tener en cuenta el régimen jurídico previsto en la LCSP, que exige, en primer lugar, que sean servicios de su competencia susceptibles de explotación por particulares (artículo 251 LCSP).

Antes de proceder a su contratación, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio (artículo 116 LCSP).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración.

La celebración de dicho contrato requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la LCSP (Artículo 93 LCSP).

No obstante, cuando no se pretende alterar el preferente uso común general del bien destinado a un servicio público, sino determinadas dependencias de dicho edificio para destinarlo a un uso privativo, debemos

recordar la doctrina del Tribunal Supremo dictada en Sentencia 23 de julio de 1992, que dice:

Los mercados municipales son bienes demaniales de servicio público, que tienen un destino: el cumplimiento de un fin público inserto en el ámbito de responsabilidad de las Entidades Locales (art. 79.3 L 7/1985 de 2 Abr., reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 74.2 RDLeg. 781/1986 de 18 Abr., texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y art. 4 RBEL).

En los mercados municipales, como bienes afectados a un servicio público, la afectación principal es el uso público de los mismos (uso común general) por parte de los ciudadanos, que pueden utilizar libremente el servicio (art. 76 RBEL citado). Pero en los mercados municipales pueden existir determinadas dependencias demaniales (los puestos o bancas), sometidas a uso privativo (art. 75.2 RBEL). Ambos tipos de uso, que han de ser calificados como de uso normal (art. 75.3 RBEL), como regla general, suelen coexistir en los mercados municipales, sin obstáculo alguno.

Con esta última propuesta, ello nos lleva a diferenciar, dentro del edificio embarcadero, la prestación de servicios públicos, como, a título de ejemplo, el centro de educación ambiental, formación profesional, espacios culturales, ludotecas y Centros de ocio que, en principio, son de uso y utilización generales, y el uso de locales o espacios modulares, destinados a despachos profesionales y de empresas, que serán susceptibles de utilización privativa cuyo título habilitante es la concesión administrativa (artículo 86,3 LPAP. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará, con carácter general y ordinario, en régimen de concurrencia, si bien, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137,4 de la LAP o se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las Leyes (artículo 93 LPAP).

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Régimen distinto, es la explotación de la cafetería del edificio embarcadero. Si la pretensión de la Corporación es la adjudicación de dicho servicio a un empresario, la naturaleza jurídica de dicho contrato, sería la de contrato administrativo especial, previsto y regulado en el artículo 19,1 b) de la LCSP, que señala que tendrán carácter administrativo los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados (obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado), que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Dichos contratos se registrarán, en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por sus propias normas específicas; en su defecto, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo.

En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación en su informe 67/1999, cuando señala que "perfectamente mantenible, después de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, el criterio expresado por la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1995 que, respecto a un contrato para la prestación del servicio de cafetería en una Residencia sanitaria, descarta su calificación como contrato privado y lo califica como administrativo en base a que la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa se refiere a contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica "cuando tuviesen por finalidad obras y servicios públicos de toda especie, entendido el concepto en la acepción más amplia para abarcar cualquiera actividad que la Administración desarrolla como

necesaria en su realización para satisfacer el interés general atribuido a la esfera específica de su competencia”

Por lo expuesto, esta Secretaría concluye:

Primero: Los edificios municipales “Embarcadero y Garaje 2.0” son bienes de dominio público destinados a un servicio público (artículo 2 del RB).

Segundo: Corresponde al Pleno de la Corporación determinar la forma de gestión de los servicios públicos, directa o indirecta, entre las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero: La propuesta de la Concejala de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, de 29 de junio de 2011, consiste en rentabilizar los espacios o despachos profesionales susceptibles de un aprovechamiento privativo. En tal caso, y de acuerdo, con la doctrina expuesta del Tribunal Supremo, cuando no se pretenda alterar el preferente uso general al que debe ser destinado el edificio, sino determinadas dependencias del mismo, se aplicará, con carácter preferente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, que define el uso privativo como aquel uso que ocupa una porción del dominio público de modo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados (artículo 75), siendo el título habilitante la concesión administrativa, que se adjudicará en régimen de concurrencia, mediante concurso.

Ello implica, como se ha expuesto, no alterar el preferente uso general al que debe ser destinado ambos edificios, que son la prestación de servicios públicos anteriormente indicados.

Cuarto: Los servicios que se deben prestar por la Corporación Local dentro del edificio embarcadero para dar cumplimiento al Complemento de Programa aprobado para el Programa Urban Calerizo de la Iniciativa Comunitaria Urban II, no implican el ejercicio de actividades económicas por esta Entidad Local, y por tanto, no es exigible la tramitación del expediente

conforme al procedimiento previsto en el 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 para determinar la forma de gestión.

Quinto: *En el caso que la Corporación opte por la gestión indirecta de los servicios que se deben llevar a cabo en ambos edificios, esta Secretaría considera que se debería optar por la modalidad de concesión. Antes de adoptar dicho acuerdo, se deberá recabar los informes o estudios de viabilidad necesarios en los que se determine que son susceptibles de explotación por los particulares, mediante la percepción de las tarifas por el alquiler de locales para la financiación de la prestación de dichos servicios, que se deberán fijar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

Se promueve debate en el que se producen intervenciones de los distintos grupos municipales, que a continuación se sintetizan:

(...)

Finalizado el debate, la Comisión, por **CINCO VOTOS A FAVOR** (PP-EU/IU-SIEX), **NINGÚN VOTO EN CONTRA** y **DOS ABSTENCIONES** (PSOE), **dictamina favorablemente** proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“APROBAR en este momento la gestión de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0 que integran el “Centro del Conocimiento Aldealab C3” de forma directa por el propio Ayuntamiento, si bien se estudiará la fórmula de gestión indirecta (concesión) propuesta por la Secretaría General a largo plazo y en función de la propia evolución del Centro”. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. Cruz Moreno afirma que esta propuesta de la Concejalía produce la alegría, en IU, de que a pesar de estar concesionado en esta Corporación todo, que un día en una Comisión se proponga la gestión directa de un servicio. No obstante, hay dudas también sobre lo que hay detrás de esto. Izquierda Unida ha aplaudido el primer paso, que se ha llevado a la Comisión, han apoyado ese primer paso; pero también tienen dudas sobre lo

que se va a hacer después. Ahora mismo hay una UTE que está gestionando el Edificio Embarcadero y el Garaje 2.0 y parece que la concesión finaliza en junio, se va a hacer cargo el Ayuntamiento, pero posiblemente y aquí es donde tienen dudas, el PP se desvíe del camino.

El Sr. López Guerrero afirma que tres cosas fundamentales les llama la atención, tres fechas a la hora de analizar el expediente. Una primera, el cuatro de mayo de dos mil once, por la cual el anterior Concejal de Innovación y e-Gobierno, D. Víctor Santiago Tabares propone iniciar un expediente administrativo para determinar las distintas alternativas de gestión del “Centro del Conocimiento Aldealab C3”; la segunda, el veintinueve de junio del mismo año, donde el actual Concejal de Innovación y Fomento propone, también en la misma línea, pero incluyendo, además, el inicio de un expediente para rentabilizar los despachos profesionales del Edificio Embarcadero; y una tercera fecha, el quince de septiembre de dos mil once, por la cual Secretaría General, el Vicesecretario 1º, emite un informe jurídico en base a las propuestas realizadas.

Desde el 15 de septiembre hasta la fecha actual, pasan ocho meses, tras los cuales la Concejalía de Innovación y Fomento, toma la decisión de proponer la gestión directa. Se pregunta qué se ha hecho durante este tiempo, cuáles han sido los resultados en cuanto a la gestión de los dos edificios.

En primer lugar, la licitación de espacios públicos privativos de veintidós despachos que se adjudicaron a tres empresas y una entidad, cuatro en total. No se puede considerar que eso haya sido un gran logro, algo se habrá hecho mal. Y un año después, se trae la propuesta en el Pleno por parte de la Concejalía para realizar la gestión directa en ambos edificios, esto son los dos grandes logros de este gobierno en la gestión de los mismos. Se propone esta gestión directa y en principio les parece adecuada, pero esta propuesta tiene, a pesar de la ilusión que tiene el Sr. Cruz, muchas sobras en

el expediente y cosas poco concretas. Inicialmente, están de acuerdo con la gestión directa, pero necesitan conocer más cosas; de qué forma se llevará la gestión directa, nadie tiene duda de que se va a hacer bajo los principios de eficiencia, eficacia. Pero quieren saber si se va a hacer directamente por el Ayuntamiento, no ve al Concejal dirigiéndolo día a día, además de que no tiene equipo técnico suficiente para hacerlo. También se podría llevar a cabo a través de una empresa pública empresarial, que es otra de las fórmulas que contempla la ley. O bien, por una sociedad mercantil con capital público.

Pregunta las líneas que va a marcar el gobierno, pues las alternativas que plantea la ley las ha dicho antes. Quiere saber cuál es la idea del equipo de gobierno.

Esta decisión que se somete a Pleno, está avalada por el informe jurídico, sobre el cual tiene también alguna duda, aunque habría que saber si se le ha contado todo lo que se le tiene que contar a la Secretaría General para la redacción del informe. Como, en qué van a consistir las actividades que se van a realizar en los edificios; si se le ha contado cómo se pretende hacer, que en el Edificio Embarcadero se va a crear un Centro de Educación Ambiental, un Área de Formación Profesional, una Ludoteca, un Centro de Ocio, además de crearse un vivero de empresas y determinados espacios culturales. En el Garaje 2.0, más dedicado al tema empresarial, se pondrá en marcha la creación de un centro de empresas innovadoras y del conocimiento.

Evidentemente, se trata de proyectos muy ambiciosos y para el Grupo Socialista la puesta en marcha de los mismos, y aquí es donde tienen serias dudas sobre alguna apreciación del informe jurídico, y su desarrollo implicará el ejercicio de actividades económicas, sin lugar a dudas. Si esto es así, el trámite elegido es incorrecto porque se tendría que haber tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley 781/1986, en cuanto a lo que se refiere a su art. 97, que dice que para el ejercicio de actividades económicas por entidades locales se requiere: *“Acuerdo inicial de la*

Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico. Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate; deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, exposición pública de la memoria por plazo no inferior a treinta días y aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local". Este no es el trámite que se ha seguido.

Este es el motivo por el cual, el Grupo Municipal Socialista está de acuerdo con la idea y la fórmula elegida de gestión directa, pero por estas cuestiones a las que se ha referido, se abstendrán.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que en el informe de Secretaría General se afirma que estos edificios son bienes de dominio público, destinados a un servicio público. En el apartado cuarto del informe, se dice claramente *"Los servicios que se deben prestar por la Corporación Local dentro del edificio embarcadero para dar cumplimiento al Complemento de Programa aprobado para el Programa Urban Calerizo de la Iniciativa Comunitaria Urban II, no implican el ejercicio de actividades económicas por esta Entidad Local, y por tanto, no es exigible la tramitación del expediente conforme al procedimiento previsto en el 97 del Texto Refundido"*.

Por lo tanto, entiende que no es exigible ese procedimiento, además se trata de bienes de dominio público destinados a un servicio público, y que corresponde al Pleno de la Corporación determinar la toma de gestión del servicio público, si es directa o indirecta.

El Sr. Carrasco García desea aclarar las dudas del Sr. Cruz; afirma que no hay ninguna UTE que gestione los edificios, los gestiona la Concejalía de Innovación, hay una UTE que está redactando un documento que se desglosa en dos. El primero se refiere a los tipos de modelo de gestión que existen para el espacio: empresa pública, consorcio, gestión directa. Este es

el primer documento, una vez redactado, el Ayuntamiento tiene que acordar que modelo de gestión elige, provisionalmente o no, para poner en marcha el segundo documento que es un plan de explotación, basado en un modelo de gestión cuya voluntad ha tomado el Ayuntamiento. Esto es lo que se está haciendo en este Pleno. Esta UTE fue contratada por el anterior Concejal de Innovación, ya ha entregado el primer documento y necesita que el Ayuntamiento decida cuál es la opción que va a tomar. El Ayuntamiento debe estudiar todas las opciones posibles. La gestión directa es la que se adopta hoy pero no hay dudas sobre lo que pasará el día de mañana, si las hubiera se podría aprobar solamente el modelo de gestión directa, ahorrándose la propuesta de la Secretaría General de gestión indirecta. No se descarta, pues, concesionarlo posteriormente. Había que tomar esta decisión para que la empresa continuara trabajando. Se pone encima de la mesa un documento con un modelo de explotación para la gestión directa y se seguirá trabajando en la gestión indirecta. No van a ocultar nada, así lo ha manifestado en la Comisión. Han dicho que quieren aspirar a ser Centro Europeo de Empresa e Innovación y para conseguirlo se necesita una agrupación de administraciones que estén dispuestas a conseguirlo, primero, y luego utilizarlo, porque estos centros no son sólo herramientas de gestión de un espacio, sino también de consecución de fondos a nivel Europeo y Estatal. Para esto estará la Junta, Diputación y el Ayuntamiento de Cáceres, junto con los representantes de empresas de carácter innovador. Esto no lo ha ocultado, pero no se puede preparar ni en ocho ni en diez meses, por lo tanto había que tomar ahora una decisión.

Ha hablado el Sr. López de tres fechas, que son correctas, y también del Informe de la Secretaría General. Este informe se debe a la petición del Concejal Delegado para plasmar en un documento la capacidad que tiene el Edificio Embarcadero y el Garaje 2.0 de ser concesionados; porque se necesita base legal por no perder tiempo, pues si en un futuro se prevé hacer una concesión, se necesita el informe; en el informe se refleja que está

permitido. Ciertamente en estos ocho meses se podían haber hecho muchas cosas por los edificios. Nombrará algunas más de las que se hicieron en los cuarenta y ocho meses anteriores. Se sacó a concurso la concesión de veinte despachos de los que se han cubierto cuatro, no son muchas empresas, pero son cuatro más de las que había antes. Recuerda que había veinticinco empresas, muchas de ellas creadas por y para conseguir fondos del Ayuntamiento, que desaparecen cuando se agotan esos fondos y que no pagaban nada por estar allí, que estaban en precario, el Ayuntamiento pagaba sus gastos. Las cuatro empresas que hay ahora tienen derechos, deberes y garantías, pues pagan por el espacio que ocupan. También va a estar FUNDECYT, organismo público de la Junta de Extremadura, que también pagará y dará dos contraprestaciones: formación y asesoramiento a las empresas. Entiende que es un acuerdo beneficioso. Asimismo, estará Gpex, que también pagará. Igualmente, se están redactando los pliegos para la concesión de los despachos gratuitos a las asociaciones y para la actividad cultural. Se está negociando con la Dirección General de Empresas para que se instale allí el Punto de Activación Empresarial, por supuesto, pagando.

Este es el modelo de gestión del Edificio Embarcadero, donde no hay sombras. Se ha conseguido quitar el alumbrado de obra para poder poner en marcha el aire acondicionado y la calefacción. Tampoco está urbanizado el espacio, se reactivó, por lo tanto, el proyecto Fénix estableciendo cuáles eran las necesidades urgentes del Ayuntamiento, con lo cual se dotó de ciento veintisiete mil euros para urbanizar la parte exterior, con cerramiento, alumbrado exterior y adecentamiento de los jardines. Esas han sido las gestiones de los últimos ocho meses.

Seguirá informando según se vayan realizando las diferentes gestiones. Recuerda que se hacen previamente muchas negociaciones de las que informa a la Comisión. También entiende lo que comenta el Sr. López en el sentido de que pueda ser un coste cero, porque en los anteriores cuarenta y ocho meses supusieron inversión del Ayuntamiento; se puede

llegar a invertir, pero la idea es que se ingrese más de lo que se invierta, para lo cual hay que adoptar decisiones dolorosas, como quitar la seguridad privada del edificio Embarcadero, pero suponía ahorrarse ciento cuarenta mil euros; se trata de conseguir un equilibrio económico en ambos espacios. Afirma que se va a cumplir con los objetivos, además de conseguir algún ingreso.

Los despachos que aún no están ocupados, se van a comercializar, hablando empresa por empresa y se rentabilizarán espacios que en principio no estaban conceptuados en ese sentido, cree que el edificio Embarcadero tiene sitios suficientes para generar actividades. Intentarán rentabilizar al máximo, cumpliendo con los objetivos marcados. Solicita que se juzgue a la Concejalía cuando finalice el mandato.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, dieciocho, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular- Extremadura Unida, y dos, de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra: ninguno; abstenciones: siete, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra; y siete abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA

**MEDALLA DE EXTREMADURA A LAS SERVIDORAS DE JESÚS
DEL COTTOLENGO DEL PADRE ALEGRE, EN LAS HURDES. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); esta Alcaldía-Presidencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente Moción Ordinaria:

Por D^a M^a del Pilar JAVATO LUCAS, en representación de la “ASOCIACIÓN REDMADRE EXTREMADURA”, se ha solicitado la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a las Servidoras de Jesús del Cottolengo del Padre Alegre en las Hurdes.

La congregación de Las Servidoras de Jesús de Cottolengo del Padre Alegre, fundada en 1939, inició su labor en Fragosa, alquería perteneciente al termino municipal de Nuñomoral, el 2 de enero de 1952. Desde esa fecha ha venido atendiendo la maternidad de la zona, acogiendo con cariño y dedicación a los niños y enfermos abandonados. También a pacientes incurables, a personas afectadas por graves discapacidades y, en general, a las personas más desfavorecidas de Extremadura, siendo esta encomiable labor acreedora de la Medalla de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 4 de mayo de 2012, acordó adherirse a la propuesta presentada, así como la presentación de una Moción ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidente propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Elevar al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de la Medalla de Extremadura a las Servidoras de Jesús del COTTOLENGO del Padre Alegre, en las Hurdes. Cáceres, 11 de mayo de 2012. LA ALCALDESA.Fdo.: Elena Nevado del Campo”.

La Sra. González-Jubete Navarro informa que votarán a favor, pero les gustaría que a este tipo de asociaciones se les dieran recursos, en vez de medallas.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Alcaldía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: dieciocho, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, y dos, de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra: ninguno; abstenciones: siete, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra; y siete abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, quedando la misma elevada a acuerdo.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa informa que los Portavoces han llegado a un acuerdo para debatir por grupos las Mociones presentadas por el Partido Socialista e Izquierda Unida, dividiéndose en dos bloques: uno relativo a la salud y otro al ámbito educativo. En primer lugar, se procederá, pues, la Moción presentada por Izquierda Unida que recoge ambas propuestas; seguidamente la Moción sobre el ámbito sanitario del Grupo Municipal Socialista, y, a continuación, se procedería al debate. Por lo tanto,

se altera el orden del día y se procede a dar cuenta, en primer lugar, del punto nº 17º.

17º.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES: “CONTRA LOS RECORTES EN SANIDAD Y EDUCACIÓN”. –

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D^a Luisa Margarita González–Jubete Navarro, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “CONTRA LOS RECORTES EN SANIDAD Y EDUCACIÓN”. En Cáceres, a 11 de mayo de 2012 Fdo.: Luisa Margarita González–Jubete Navarro.

La Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 1.1 el Estado Social como uno de los elementos básicos que definen el papel de los poderes públicos en su relación con la sociedad y los ciudadanos. La ubicación de este precepto constitucional en el Título Preliminar de nuestra norma constitucional supone la adopción de este rasgo como un elemento fundamental en la construcción ideológica de nuestro sistema político; hasta el punto en el que su modificación supone la puesta en marcha del mismo régimen de garantías constitucionales que el que disfrutaban algunos derechos fundamentales y libertades básicas como son el derecho a la igualdad, a la libre expresión, el derecho o a la libertad, entre otros.

Como ya es sabido, el derecho y las prestaciones públicas vinculadas a los ámbitos de la educación y la sanidad son elementos fundamentales

sobre los que se sostiene el Estado Social y concretamente los principios rectores de la política económica y social que describe la Constitución Española en el capítulo V del Título II.

Las medidas que anunciadas por el Gobierno de la Nación para aplicar recortes en las políticas de sanidad y educación dañan gravemente el carácter universal y gratuito, así como la calidad de las condiciones en el que los ciudadanos pueden acceder al ejercicio efectivo de estos derechos, y alteran sustancialmente la propia definición de la noción de ciudadanía que se infiere de nuestra norma constitucional.

El contenido de las medidas propuestas por el Gobierno de la Nación implican tan sólo la determinación del umbral de servicios y prestaciones que deben ejecutar las CC.AA, por lo que su asunción tan sólo depende de la voluntad política de los distintos autonómicos, que en caso de no ser partidarios de las mismas deben dotar de recursos propios el mantenimiento de los servicios públicos en los términos en los que estaban establecidos previamente.

La realización práctica de estas medidas supondría el aumento del número de alumnos por aula, el despido de profesores interinos, la disminución de los salarios de los funcionarios interinos que continuaran trabajando, y en definitiva un empeoramiento generalizado de las condiciones en las que los profesionales de la enseñanza deben desempeñar sus funciones, en detrimento del ejercicio al derecho a la educación.

En el ámbito sanitario, el copago farmacéutico supone el fin del carácter universal y gratuito en la dispensación de medicamentos que se realizaba -hasta la fecha- a través de nuestro sistema público de salud.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Verdes en el Ayuntamiento de Cáceres propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN:

PRIMERO: Instar a la Junta de Extremadura a que, en el ejercicio de sus competencias, no lleve a efecto los recortes planteados desde el Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1.25 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las disposiciones legales que se han dictado para su desarrollo normativo.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Extremadura para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para asumir el coste presupuestario que pueda suponer la aplicación de las medidas planteadas por el Gobierno de la Nación, para que dicho coste no se traslade al ciudadano”.

Seguidamente, se procede a dar cuenta del punto nº 15º del Orden del Día, para su debate conjunto con el punto nº 17º.

15º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE: “DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012, DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES”. –

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE

MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 7 de mayo de 2012. Fdo.: Carmen Heras Pablo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

“DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros

sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades sociosanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que

demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70.

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

MOCIÓN:

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Cáceres solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Insta al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986”.

La Sra. González-Jubete Navarro recuerda que los pasados 29 de abril y primero de mayo, en las calles de Cáceres, Badajoz y Mérida, los trabajadores han hecho oír su voz contra la reforma laboral y contra los recortes en sanidad, educación, servicios sociales y atención a la dependencia que vienen aprobando los gobiernos del Partido Popular, tanto en Madrid como en Extremadura. Todo ello en aras de la contención de un déficit público, ese *mantra* que están repitiendo todos los miembros del Partido Popular y que nos lleva a una espiral de reducción del gasto público y a la caída de los ingresos; lo que, a su vez, alimenta la depresión económica y el deterioro acelerado de los bienes y servicios públicos.

Los impulsores de los recortes predicán que las bondades de la flexibilización del mercado de trabajo, terminarán generando confianza en los empleadores y, tarde o temprano, acabará creándose empleo. Pero, sin embargo, los datos son tozudos y las cifras de encuesta de la población activa nos indican que hay ciento cincuenta y ocho mil quinientos extremeños en paro; uno de cada tres trabajadores. Y, además, decenas de miles de familias en la región, en las que todos sus miembros están en paro.

No va a entrar en la práctica que estas medidas supone en la enseñanza o en el ámbito sanitario, porque ya se ha recogido en la argumentación de las Mociones. Pero sí decir que piensan, desde Izquierda Unida, que resulta imprescindible traducir el descontento social en acto público; que hay que conformar, cuando antes, una mayoría política y social que impida el quebranto de los servicios públicos y que recomponga y restituya los derechos de los trabajadores y sus garantías sociales. Motivo por el que nosotros hemos presentado esta Moción.

La Sra. Elviro Amado afirma que su Grupo entiende que esta Moción, para la derogación del Decreto Ley 16/2012, se defiende por sí sola. La pérdida de los derechos de la salud y de la educación son claves para el desarrollo de Extremadura. Después de treinta años de haber aprobado el Estatuto de Autonomía, los extremeños han conseguido consolidar estos derechos entre todos y son referencia en el resto del Estado Español. Quiere recordar que el año 1983 esta región era pobre, analfabeta y carente de salud. No había centros de salud, ni hospitales y la sanidad funcionaba de manera deficiente.

Va a señalar dos hechos que se han producido en estos años. En el año 1984 la tasa de mortalidad de la provincia de Cáceres era la mayor de España por quiste hidatídico. Cuando los médicos cirujanos iban a los congresos, eran la vergüenza nacional, porque esta enfermedad era propia de países subdesarrollados. La Junta de Extremadura preparó un plan de choque que afectaba a la salud, pero sobre todo que creaba empleo: políticas de depuradoras de agua, creación de unidades como la de electrología que ha tenido un papel importantísimo en la provincia. Se ha conseguido acabar con ese problema que padecían muchísimos ciudadanos.

Quiere centrarse en los últimos cinco meses y en la labor que está desarrollando el Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario "San Pedro de Alcántara". En estos cinco meses se han hecho veinte trasplantes

de médula ósea, siendo referentes en el resto de España. Esto no solamente crea empleo, da una buena asistencia, hace investigación y formación. Por lo tanto, acabar en esta región con los derechos de sanidad y de educación, supone un empobrecimiento.

Ruega al gobierno municipal que tome en cuenta en nombre del Grupo Socialista, la Moción que hoy presentan y que se plantee al Gobierno de la Nación, lo que supondrá para la Ciudad de Cáceres los recortes en educación y en salud.

Todo el sector sanitario se teme la posibilidad de la privatización de servicios importantes para el desarrollo de la región. Y debe decir al grupo mayoritario, que vuelvan la vista atrás y que se miren a sí mismos, no son herederos de la nobleza cacereña, la mayoría son hijos de trabajadores y de funcionarios, y está convencida de que muchos han hecho carreras universitarias gracias a las becas de las políticas socialistas. Y, por otra parte, gracias a esas políticas, las familias cacereñas han tenido opción a esa sanidad pública. Cree que deberían pensar quiénes somos, dónde estamos y qué es lo que vamos a perder si recortamos de manera importante en sanidad.

Llevan tres meses de gobierno del Partido Popular, a nivel nacional, y puede decir que ya está habiendo un deterioro importante en la sanidad pública y que espera que los profesionales médicos pongan a este gobierno en el sitio que le corresponde, cuando se está hablando de derechos constitucionales por los cuales ha peleado la mayoría de la sociedad española.

Por lo tanto, como esto repercute en todos, como estas políticas lo que hacen es empobrecer a esta sociedad y destruir la clase media, ruega que se consideren estas Mociones y que estén todos en el mismo lugar en este tema, porque el futuro que espera a Extremadura, si se sigue con estos recortes, será muy malo. Lo que pasa es que en democracia, esto se puede recuperar.

También desea pedirles que reflexionen porque esta crisis económica no solamente la están pagando los ciudadanos, sino que va a arrastrar a las instituciones y ya una de las que se siente resentida es el Banco de España, tras el que irán otras instituciones como las sanitarias y educativas.

El Sr. Pacheco Polo, en primer lugar, reconoce su más absoluta ignorancia sobre estas materias que como no son de competencia municipal, poco se ha molestado en ver en otras ocasiones, aunque sí lo ha visto ahora; por eso admite que le cuesta mucho trabajo el poder asumir todo lo que es un sistema sanitario de carácter nacional. Solamente va a decir dos o tres cosas que entiende importantes.

Primero creo que la salud y la sanidad son bienes que deben estar protegidos de cerca. El Grupo Municipal Popular es partidario de una salud pública en condiciones.

En segundo lugar, cree que las medidas que se han adoptado ahora, por lo que ha podido leer, tratan de garantizar un sistema sanitario nacional. No sabe si el problema es del sistema o es de carácter coyuntural y por eso hay medidas que se han adoptado que sirven para cambiar algo del sistema, y otras puramente coyunturales; pero cuando el Partido Popular llega al Gobierno de España se encuentra con una deuda de la sanidad española de dieciséis mil millones de euros. No conoce si esta deuda proviene del propio sistema -y los sistemas están para cambiarlos cuando no funcionan- o es una cuestión puramente coyuntural. Cree que eso ha influido decisivamente en las decisiones que se han tomado.

Sí puede referirse a un par de cuestiones por razón de la propia experiencia. Se ha hablado de universalidad de la sanidad, pero eso no es verdad, pues él no estaba protegido por el sistema nacional de salud como profesional libre de la abogacía, se ha peleado para conseguir una asistencia sanitaria y no se le daba gratuitamente. Cree que el gran problema que le provocaba esta situación es que se ha confundido el término sanidad con el

de mundialización. Con esto se refiere al tema del “turismo sanitario”. Por qué no se habla de esa medida del Gobierno que ha puesto coto a este tipo de turismo. Por qué no se habla de que la media del pago de las facturas en España a las personas que proveían al Sistema Nacional de Salud era de seiscientos días. No está diciendo con esto, que haya que acabar con el Sistema Nacional de Salud como sistema público, lo que dice es que hay medidas de carácter coyuntural, que tienen que adoptarse, y posiblemente medidas que tengan que servir para paliar muchos problemas que existían.

Hay algunos datos que le llaman la atención. Los parados sin prestación antes pagaban el cuarenta por ciento de los medicamentos, y ahora ya no tendrán que hacerlo; otro dato, en España se desechan tres mil setecientas toneladas de medicamentos al año; por lo que concluye que algo habrá en el sistema que no funciona. Lo que mantiene es que está convencido de que cuando se adoptan determinadas medidas, es porque es necesario.

Repite su más absoluto desconocimiento de una materia tan importante como esta y precisamente porque no corresponde a este Ayuntamiento y es una materia en la que se tiene un gran desconocimiento, considera que son otras personas las que tienen que debatir sobre esta cuestión. Por eso, el Grupo Municipal del Partido Popular no va a apoyar estas Mociones.

La Sra. González-Jubete Navarro se sorprendió al oír hablar a la Sra. Mato de ahorro, cuando no deja de ser un eufemismo, porque lógicamente, lo que el Estado deje de pagar lo pagarán los pensionistas y la sociedad en general. Bien es verdad que la Sra. Mato, cuando lo comunicó, dijo “*lo siento*”, porque ella misma se daba cuenta de la barbaridad y de la línea roja que estaba pasando. El problema es que en Extremadura, de los ciento sesenta y tres millones que hay que recortar, ochenta salen de la Consejería de Salud y de Política Social. El Gobierno de Monago ha mentido cuando dijo

que esos recortes iban a salir de Presidencia, Administración Pública y Hacienda. Y el problema es que Extremadura tiene el nivel de renta más bajo del país con un cuarenta por ciento de personas por debajo del umbral de la pobreza; y cerca de otro cuarenta, cuya renta no llega a la media nacional. Se trata de un ochenta por ciento de personas extremeñas con una gran debilidad económica. Además, Extremadura tiene una de las poblaciones más envejecidas, el setenta y cinco por ciento de cuyas pensiones está por debajo de los quinientos cuarenta y cinco euros; o familias que están soportando las cargas del número de parados, cada vez en aumento. Se contabiliza la misma población que en 1925 y además se empiezan a ir los universitarios y los pueblos se están convirtiendo en centros de la tercera edad.

También conoce el dato de la cantidad de medicamentos que no se han usado o han caducado, está muy claro que ha habido una clara dejación en el control de los gastos de la sanidad; pero considera que parte de ese control correspondía a los políticos que no han sabido hacerlo, y se incluye entre ellos, y ahora lo van a volver a pagar los mismos.

Contrasta con lo que hay en otros países de Europa, como los alemanes, que sólo pagan el diez por ciento de la medicación; o en Holanda, que es gratis y muy parcial en Italia.

Otra de sus sorpresas fue oír a Monago al hablar de los recortes, diciendo, textualmente: *“No es el momento de la desobediencia, si cada uno hace de su capa un sayo, ¡ya me dirán ustedes! Uno desobedece por el copago, otro por las infraestructuras, otro porque las estructuras están mal dotadas en el Presupuesto. ¡Esto es un lío!”* Opina que si para él es un lío, que se vaya a casa.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, matizando que cuando se debata la segunda Moción, se votará la presentada por Izquierda Unida-Verdes, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por

la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

16º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: “DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Socialista solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “Derogación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 7 de mayo de 2012. Fdo.: Carmen Heras Pablo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

“DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tiene repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la médula del propio sistema educativo que se añaden las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia. Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36-

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

MOCIÓN.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Cáceres solicite la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

2.- Que el Ayuntamiento de Cáceres inste al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación”.

El Sr. López Guerrero afirma que aunque posiblemente esta Moción tenga el mismo éxito que la anterior, el Partido Socialista no va a bajar la

guardia en el empeño de intentar dar argumentos razonables para ver si entran poco a poco estas cuestiones.

Se referirá ir directamente a los recortes que contempla el R.D.-Ley 14/2012, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En cuanto al aspecto de los ratios alumno-profesor, el Real Decreto determina que se puede aumentar un veinte por ciento, esto quiere decir que en primaria e infantil, de veinticinco se pasaría a treinta alumnos; en la ESO, de treinta a treinta y seis; y en Bachillerato, de treinta y cinco a cuarenta y dos. Pregunta si con estas medidas se pueden impartir una enseñanza de forma individualizada y personal, es decir, que tenga calidad la enseñanza, recuerda que se trata del futuro de las hijas y los hijos de todos.

En cuanto a la jornada lectiva, el horario actual es de treinta y siete horas y media, de las cuales lectivas son veinticinco, en primaria; y entre dieciocho y veintiuna en secundaria. El Real Decreto dice que serán veinte, como mínimo, en secundaria. Esto significa que en todos los institutos habrá reducción de plantilla, de cada diez docentes desaparecerá uno. Se trata de destrucción de empleo. Además, también significa una reducción de trabajadores en todos los IES, pues se elimina la posibilidad de desdoblarse curso, que tan buenos resultados había dado hasta ahora.

Respecto a la sustitución de profesores, hasta ahora se venían cubriendo en tres o cuatro días, a partir de ahora, el sustituto llegará entre los quince y veinte días.

En cuanto a la implantación de enseñanzas de Formación Profesional, los ciclos formativos de grado medio y superior, cuya implantación estuviera prevista para el próximo curso, se aplaza dos años.

No ha habido oferta pública de empleo.

Recuerda que en el Bachillerato existen tres modalidades: Arte, Científico-tecnológico y Humanidades y Ciencias Sociales; pero son muy pocos los centros en los que se ofrecen las tres, salvo en las capitales y los

grandes pueblos. Se ofrecen dos en la práctica totalidad de los IES. Se está estudiando la posibilidad de ofrecer solamente una de las dos que se vienen dando. Esto significa que se obligará al alumno y producirá desplazamientos. Pero en Extremadura, la Consejería pretende hacer la agrupación de niños, medida que ha causado cierta alarma social. Hay tres formas distintas de plantear esta cuestión: cuando haya dos niveles, niños de primero y segundo, se pueden agrupar hasta un número de veintidós, sobrando un maestro; cuando haya tres niveles, se pueden agrupar hasta un número de diecisiete; y en el tercer caso, alumnos de etapas diferentes, infantil y primaria, agrupándose hasta catorce alumnos. No se puede olvidar la realidad de Extremadura y las características de la población, así como el componente rural. Hay muchos grupos de diez, once y doce de alumnos, por lo que llevar a la práctica este tipo de agrupamientos supondría que mucho personal docente perdería su trabajo, fundamentalmente interinos.

Si estas medidas se ponen en práctica, supondría para la escuela pública una agresión sin precedentes, pues se iba a retroceder treinta y cinco o cuarenta años en la historia. Si la escuela pública sufre este deterioro, ¿quién se va a beneficiar?, ¿por qué el PP está intentando llevar a cabo estos recortes en materia de educación? Cree que porque nunca ha entendido que el dinero dedicado a la educación no es de gasto, sino de inversión; puesto que no se puede entender la rentabilidad desde un punto de vista económico sólo, también desde un punto de vista social.

La Sra. González-Jubete Navarro informa que no van a intervenir para no alargar más la sesión, no obstante muestran su conformidad con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Pacheco Polo no está de acuerdo con lo que se ha dicho respecto a que el Partido Popular no quiera una educación pública y una educación de calidad. Cree que Extremadura ha dado una lección al resto de

Comunidades Autónomas cuando, en materia educativa, se alcanzó un pacto entre los partidos. Esto es significativo. También entiende que el Sr. López se vuelve a equivocar respecto a la racionalización del gasto, con lo que deben ser los éxitos que se deben obtener en educación.

Está de acuerdo con la educación pública, así como con que existen determinadas cuestiones a las que los gobiernos no pueden sacar ni rentabilidad política, ni rentabilidad económica; entre las que se encuentran la Justicia, la educación y la sanidad. Pero también es verdad que hay determinados momentos en los que se tienen que tomar determinadas medidas porque el sistema educativo lo pide.

En el tema de la ratio los datos que se manejan en Extremadura supondrían un aumento de cuatro o cinco alumnos, como mucho, por clase. No sabe si el aumento de ratio perjudicará al sistema educativo español, pero se trata de una medida puramente coyuntural; opina que tendría que hacerse una lectura crítica del sistema educativo español. Recuerda algunos datos, como el del fracaso escolar, de un treinta por ciento de media en España; esto demuestra que cuando la enseñanza pública ha tenido más dinero a su disposición, el fracaso escolar siguió existiendo. Por lo tanto no sólo se trata de una cuestión de dinero, sino de racionalización del sistema público educativo.

En definitiva, cree que las medidas que se han adoptado desde el Gobierno de España, algunas de ellas puramente coyunturales, como la ratio, los programas educativos, era necesario adoptarlas en este momento.

Pero también desea referirse a algunas cuestiones que hacen que hable de esa racionalización. Por ejemplo, en Extremadura, Fernández Vara ya reconoció que había veinte carreras de la Universidad de Extremadura que no cumplían con el número de alumnos, lo que significa que hay que modificar el sistema en ese aspecto. Había un master con un solo estudiante, otros con dos alumnos. Esto es insostenible, cree que hay medidas que se pueden adoptar, con carácter temporal, pero otras muchas que se adoptan

sirven para acabar con estos ejemplos, pues de lo contrario el sistema sería insostenible. Partiendo de la base de que el sistema educativo tiene que ser público y de calidad, porque, efectivamente, es una inversión. Pero hay circunstancias en las que hay que adoptar medidas.

En cualquier caso, no se trata de un debate que corresponda a un Ayuntamiento. Por lo tanto debe ser estudiado y debatido por aquellos que tienen la competencia.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que se somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, que aglutina los dos debates mantenidos, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

**18°.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE
IZQUIERDA UNIDA-VERDES, RELATIVA A “COBRO DEL
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS PROPIEDADES
RELIGIOSAS”. -**

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que en la Junta de Portavoces se habló de llevar este asunto a debate en la Comisión de Economía, pues el equipo de gobierno estaba dispuesto a estudiar la propuesta. Pregunta a los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes si aceptan que se someta, en primer lugar, a dictamen de la Comisión Informativa y, posteriormente, volverlo a traer, una vez dictaminado.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que su grupo cree que debe debatirse esta Moción, pues a la Comisión podría llevarse una vez aprobada, si fuera apoyada.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que en los términos en que se plantea no se puede llevar a la Comisión, no obstante, si se propone antes de la Comisión se podría estudiar, aunque no se aceptase ahora esta Moción. Si se mantiene íntegramente como se ha presentado, hay puntos en ella en los que el equipo de gobierno no está de acuerdo. Reitera que están dispuestos a este debate.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

“D^a Luisa Margarita González–Jubete Navarro, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se

formula la siguiente MOCIÓN: “COBRO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS PROPIEDADES RELIGIOSAS”. En Cáceres, a 11 de mayo de 2012. Fdo.: Luisa Margarita González–Jubete Navarro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El déficit que España tiene y la caída de la actividad económica, es consecuencia de una inadecuada gestión de las instituciones públicas, del expolio desarrollado por los mercados, los especuladores y los bancos, de la permisividad para la circulación de dinero negro y por el enorme fraude fiscal existente, todo ello recae, exclusivamente, sobre las espaldas de la ciudadanía, que sufre: un agonístico paro, con el aumento de la pobreza, un peligroso recorte de innumerables y básicos derechos sociales, el aumento del IRPF, junto a la bajada unilateral de los salarios y el aumento de diversos impuestos, incluido el impuesto de bienes inmuebles (IBI)

Esta irregular situación, se agrava con las exenciones fiscales de las que disfrutaban diversas entidades, en especial la iglesia católica (que es la mayor poseedora de bienes inmuebles) y otras confesiones.

El fraude fiscal y la exención de impuestos como el del IBI y otros, grava enormemente a nuestras arcas municipales, hecho que consideramos enormemente injusto.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Verdes en el Ayuntamiento de Cáceres presenta, para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

1.- Que se haga un censo, en el municipio de Cáceres, de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones afines, que no se encuentren sujetos a la exención por ser espacios dedicados al culto o a la educación y se les cobre el IBI y demás impuestos locales.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres exige al Gobierno y a las Cortes Generales, que a través de la Ley de Presupuestos, que se debate para el ejercicio de 2012, se suprima de la Ley de Haciendas Locales, la exención del IBI (impuesto de bienes inmuebles rústicos y urbanos) a la iglesia católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizaciones y centros de enseñanza y proselitismo religioso.

3.- Que se inste a las Cortes Generales a que se deroguen (o se incumplan) los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede, especialmente el de Asuntos Económicos, ya que esta entidad religiosa los incumple, obligando a la autofinanciación de la iglesia católica, como se contempla en dichos Acuerdos y consecuentemente a ello se elimine del IRPF (impuesto de la renta) casilla de asignación a la iglesia católica.

4.- Que se inste a las Cortes Generales que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y leyes estatales y autonómicas, para evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la iglesia católica y a otras entidades jurídicas”.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que Izquierda Unida lamenta que haya recortes de la envergadura de la que se ha estado hablando aquí: en sanidad, educación, servicios sociales, Ley de dependencia, subida del IRPF, subida del IBI a las personas que no llegan al salario mínimo interprofesional, también se les cobran las tasas de todos los servicios públicos...; tienen dudas de que la iglesia esté pagando incluso la tasa de basura.

Al Sr. Pacheco le aclara que este tema sí es competencia de esta Corporación porque es un impuesto del Ayuntamiento. También los recortes en servicios sanitarios y educativos han supuesto en los Presupuestos Generales del Estado diez mil millones de euros; sin embargo, once mil millones de euros se le regalan a la iglesia católica, por unos conceptos o por otros. Sería injusto que se estén recortando servicios básicos a la ciudadanía

y se le entregue más dinero a una institución que tiene un poder económico real, no sólo en España, sino en el mundo entero.

Recuerda que el Sr. Pacheco hablaba del control del gasto y del despilfarro, luego el equipo de gobierno entiende que es despilfarro recortar y deteriorar los servicios públicos; Izquierda Unida cree que hay que tener también un control en los ingresos y por eso traen esta Moción al Pleno.

Anteriormente se ha referido dinero que recibe la iglesia, por distintos conceptos del Estado, así como de otras administraciones. Esta cantidad supone más del uno por ciento del PIB; pero además a cada ciudadano español le cuesta la iglesia doscientos sesenta euros. Cualquiera que reflexionara sobre esto se preguntaría por qué tiene que pagar eso a la Iglesia y muchos ciudadanos no tienen más que cuatrocientos euros al mes.

Afirma que por el IRPF se le entregan a la Iglesia, en función del culto y del clero, doscientos cuarenta y ocho con tres millones; por fines sociales, ciento diez millones; exenciones tributarias, dos mil quinientos millones, entre los que se encuentra el IBI. Izquierda Unida pone en cuestión, incluso, si los centros educativos la Iglesia Católica no serían un negocio. La enseñanza, los profesores de religión se llevan quinientos millones de euros. Los centros concertados que, en su mayoría son subvencionados con fondos públicos, reciben tres mil novecientos millones de euros. Asistencia sanitaria y obra social al clero, mil ochocientos millones de euros; en hospitalización, novecientos millones; los capellanes del ejército, trescientos millones de euros.

Se refiere a que a la Iglesia se le está eximiendo de pagar impuestos, cuando lo que no paga la Iglesia lo tienen que pagar los que menos tienen. Asegura que esta Moción solamente pide que se haga un censo de los bienes inmuebles que tiene la Iglesia a los que se les podría cobrar el IBI y que no está pidiendo otra cosa que se le solicite al gobierno y a las Cortes Generales la modificación de la normativa que no permite cobrar a la Iglesia los tributos. Si la Alcaldesa dice que no están de acuerdo, que lo argumente,

pues desde el punto de vista de Izquierda Unida no se puede cobrar el IBI a una persona con menos de seiscientos euros al mes y no cobrárselo a la Iglesia por el mismo concepto.

El Sr. García Vega, en nombre de su Grupo, anuncia su voto favorable a esta Moción, pues comparten gran parte de su argumentación y cada uno de los cuatro puntos que se recoge en el texto de la Moción. Llama al sentido práctico al Partido Popular.

Sabe que todos comparten una preocupación, particularmente en el ámbito de los ingresos del presupuesto; no se trata de ir contra nadie, sino de que todos seamos iguales ante la ley. por lo tanto, si todos los ciudadanos pagan los impuestos que los pague también la Iglesia, en aquellos inmuebles de la Iglesia que no estén exentos por razón del Concordato o la Ley de Mecenazgo y Asociaciones, que se haga un plan de inspección. Su grupo ha evaluado unos cuatrocientos setenta y cinco mil euros al año subyacentes, es el mayor propietario de inmuebles en la Provincia.

Pero, opina que hay una parte de la Moción que al equipo de gobierno no le seduce y esgrime un argumento reiterativo, que no atañe a la competencia de esta administración suprimir las exenciones de la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Mecenazgo y fundaciones... Les llama a tener un espíritu práctico, pues en otras ciudades de España gobernadas por el Partido Popular, se están aprobando mociones muy similares; pero, además, en la Comisión Nacional de Administración Local celebrada hace dos semanas, en su comparecencia, el Ministro de Administraciones Públicas y Hacienda, anunció que se iban a suprimir las exenciones a los inmuebles de la Iglesia católica y de cualquier otra confesión religiosa; incluso, hizo el mismo anuncio en la Comisión de Administraciones Públicas del Congreso de Diputados. Por lo tanto es algo que vendrá dado.

Conmina al equipo de gobierno para que voten a favor, que se estudie en la Comisión y se comience a trabajar en ello.

Sr. Pacheco Polo desea realizar varias puntualizaciones. En primer lugar, no es una competencia municipal, los impuestos no son de competencia municipal y el IBI tampoco. En segundo lugar, el IBI se refiere sólo a los inmuebles urbanos y en la Moción se refieren incluso a los inmuebles rústicos. Tercero, en la Moción se habla de la Iglesia Católica, de otras entidades religiosas, incluso de otras entidades; el Sr. Cruz se ha circunscrito a la Iglesia Católica, y en su afán de cargarse esta Iglesia, afecta a todas las entidades sin ánimo de lucro de este país. El tema de las exenciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles a la Iglesia Católica y otras entidades religiosas viene regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; en cuyo artículo primero se dice que: *“1. Esta Ley tiene por objeto regular el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos definidas en la misma, en consideración a su función social, actividades y características”*. Es en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, donde se viene a determinar que el gobierno podrá alcanzar acuerdos con las entidades religiosas, incluida la Iglesia Católica, para este tipo de exenciones y bonificaciones. Considera que el Sr. Cruz se quiere llevar por delante a todas las entidades sin ánimo de lucro, porque en la Moción piden que se modifique la Ley de Mecenazgo, que en su artículo 3 establece: *“Las entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos, serán consideradas, a efectos de esta Ley, como entidades sin fines lucrativos: Que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social,(...)”*.

Pregunta al Sr. Cruz si cree que puede presentar una Moción de este tipo; asimismo, con qué argumentos se le puede decir a la Iglesia y al resto de confesiones religiosas, que se les quita la exención del IBI, y a aquellas otras entidades sin ánimo de lucro, que tienen ya capacidad económica, realizando una labor de interés general y social que hacen; no se le quita.

IU sólo habla de la Iglesia Católica, pero además de los acuerdos de la Santa Sede hay más normativa: Ley 24/1992, de 10 de noviembre, que aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España; la Ley 25/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España; la Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. Pregunta si se cargan todo; es IU la que ha presentado la Moción en esos términos y, además, única contra la Iglesia Católica. Recuerda, pues, que esta Ley afecta a muchas entidades religiosas y otras sin ánimo de lucro.

Señala que el artículo 7 de la Ley 49/2002, establece: *“Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos que procedan de las siguientes explotaciones económicas, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica: Protección de la infancia y de la juventud; asistencia a la tercera edad; asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social o víctimas de malos tratos; asistencia a personas con discapacidad, incluida la formación ocupacional, la inserción laboral y la explotación de granjas, talleres y centros especiales en los que desarrollen su trabajo; asistencia a minorías étnicas; asistencia a refugiados y asilados; asistencia a emigrantes, inmigrantes y transeúntes; asistencia a personas con cargas familiares no compartidas; acción social comunitaria y familiar...”*

Considera que no se puede venir con este tipo de Mociones a un Pleno y defenderlas de la forma en la que el Sr. Cruz lo ha hecho, porque

todas estas entidades, incluida la Iglesia Católica, tienen una función social que si no la realizaran, la tendría que atender el Estado. La actitud del Sr. Cruz le llama la atención, pues la conclusión sería que todas estas entidades no tendrían recursos.

Una última cuestión; en cuanto al tema de la educación, la exención del IBI de los centros de enseñanza se regula en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el artículo 62.2, se establece: *“Asimismo, previa solicitud, estarán exentos: Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente”*. Recuerda que es la Junta de Extremadura la que paga al Ayuntamiento el IBI de los centros concertados, sean de la Iglesia Católica o de cualquier otra entidad.

Concluye que su Grupo no puede aceptar esta Moción, en los términos en los que se ha planteado. El voto del Grupo Municipal Popular será negativo.

El Sr. Cruz Moreno en primer lugar desea dejar claro que no tiene absolutamente nada contra la Iglesia Católica, la ha mencionado más porque es la confesión religiosa que más sobresale. Sí está en contra de los privilegios que recibe.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Pacheco afirmando que se presenta una Moción que no solamente incluyen los bienes inmuebles, recuerda que el IBI es un impuesto que también se le cobra a los inmuebles rústicos. Propone al Sr. Pacheco, ya que da lecciones de letrado, que se lea el artículo 128 de la Constitución, y lo entenderá, ya que los intereses particulares están por encima de los generales. Cuando IU trae esta Moción sabe que hay leyes que impiden que un Ayuntamiento pueda poner en

práctica el cobro del IBI, fundamentalmente porque tendría que esperar a enero de 2013. Pero el Partido Popular no ha consultado a nadie para subir el IBI el diez por ciento, no han necesitado ninguna modificación de normativa. Además, en la Moción también se propone modificar normativa.

Es cierto que le ha dedicado más tiempo a la Iglesia Católica, pero porque es la confesión con más propiedades, también se refiere a todas las religiones; tampoco se refiere a las ONGs, por eso piden que se modifiquen las leyes que se deban modificar. Es más, recuerda que en Castilla León, la ciudad de Zamora, gobernada por el Partido Popular, ha aprobado una Moción que es prácticamente la misma que se ha presentado hoy aquí. En Salamanca se está cobrando el IBI a la Iglesia y demás religiones. No se pueden incluir todas las instituciones en el mismo saco, como ha hecho el Portavoz del PP, por eso piden en la Moción esta modificación legislativa.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

En estos momentos, se ausenta de la sesión la Concejala D^a Ana María Garrido Chamorro.

19°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

20°.- ETIQUETA. -

El Sr. Bravo Díaz solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de D^a Blanca Lorenzana, esposa de del Mayordomo de la Cofradía de los Estudiantes, D. Mariano Mariño; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Polo solicita se transmita la felicitación de la Corporación al triatleta paralímpico Quini Carrasco que se ha proclamado recientemente campeón de Europa de paracuadrón en la competición disputada en la localidad holandesa de Horst; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

21°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. -

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa al Pleno que se ha recibido de la Asamblea de Extremadura Certificación acreditativa de la sesión celebrada el día veintiséis de abril del dos mil doce, por la que el Pleno de la Asamblea aprueba, por asentimiento, la *“Declaración Institucional del Parlamento de Extremadura en defensa de la continuidad de la actividad en el Centro de Formación de Tropa (CEFOT 1) de Cáceres”*.

Igualmente, se ha recibido también Certificación remitida por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, que en sesión ordinaria celebrada

por el Pleno de dicha Corporación, aprobó por unanimidad el *“Manifiesto de adhesión a la Plataforma ‘Cáceres con el CEFOT’*.”

MOCIÓN DE URGENCIA. –

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que el equipo de gobierno desea presentar una Moción de Urgencia relativa al Pacto de Alcaldes.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la urgencia de la Moción presentada.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Urgente presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 87,4 b), del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72); esta Alcaldía-Presidencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente Moción de Urgencia:

Tras la adopción, en 2008, del paquete de medidas de la UE sobre cambio climático y energía, la Comisión Europea presentó la iniciativa del Pacto de los Alcaldes con el fin de respaldar y apoyar el esfuerzo de las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible. Los gobiernos locales desempeñan un papel decisivo a la hora de atenuar los efectos del cambio climático, máxime si consideramos que el 80 % del

consumo energético y las emisiones de CO₂ está asociado con la actividad urbana.

Por sus características singulares (es la única iniciativa de este tipo que moviliza a actores regionales y locales en torno al cumplimiento de los objetivos de la UE), las instituciones europeas definen el Pacto de los Alcaldes como un modelo excepcional de gobernanza multinivel.

Esta Alcaldía Presidencia propone al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la adhesión al ***Pacto de los Alcaldes por una energía sostenible local***. Cáceres, 16 de julio de 2012. La Alcaldesa. Fdo.: Elena Nevado del Campo”.

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Alcaldía, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós: dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular- Extremadura Unida y seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; votos en contra: ninguno; abstenciones: dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción de Urgencia presentada por la Alcaldía Presidencia, que queda elevado a acuerdo.

22º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS. -

Por el Secretario General se da cuenta de la solicitud de intervención en sesión plenaria presentada por D. Luis Fernando García Rubio, en representación de la Asociación de Vecinos del Residencial Universidad, para pedir información sobre la recepción del Residencial, apertura de locales y servicio de autobús urbano.

En estos momentos, el Sr. López Guerrero se levanta y se dirige al lugar donde está situado el público asistente a la sesión.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa otorga la palabra al Sr. García Rubio, que manifiesta lo siguiente:

“Muchas gracias. Sra. Presidenta Alcaldesa, Presidente de la Diputación, señoras y señores Concejales. Tengo el honor de estar aquí esta mañana, en este salón, en representación del Residencial Universidad, para expresar nuestro descontento con la situación en la que se encuentra nuestro barrio. Una situación a la que no es ajena la actual Corporación, como tampoco la anterior, pues han sido varias las reuniones y conversaciones que hemos tenido en los últimos dos años. Aunque siempre se nos ha atendido y nunca hemos encontrado una respuesta negativa a nuestras peticiones, la sensación que tenemos es que, o no se hace nada, o todo se hace muy despacio.

Casi diez años después de su construcción, el Ayuntamiento no ha recepcionado aún el barrio. Esto no sería grave, si MAGENTA realizara el mantenimiento regular al que está obligada; pero desde hace varios años, salvo concretas excepciones, la constructora tiene abandonado el Residencial; y es vergonzoso e inadmisibile el estado de los viales principales, con hundimientos y fisuras en el pavimento; los acerados necesitan reparaciones, así como los imbornales y desagües que no están perfectamente sellados produciendo filtraciones y malos olores. Los taludes necesitan contención. Este año, debido a la escasez de lluvias, no se han producido los desprendimientos de tierra como en años anteriores, pero hay que ocuparse de ellos, urgente y necesariamente, en previsión de desgracias mayores.

Con MAGENTA nos hemos reunido y se les han enviado escritos, pero los resultados, a la vista están, han sido negativos. Por ello acudimos a

este Ayuntamiento porque tiene una autoridad y unos recursos que nosotros no tenemos. Ejecuten el aval, utilicen las medidas de presión que sean necesarias. Somos conscientes de la situación económica en la que se encuentra MAGENTA y no queremos que, por una ejecución forzosa, se dejen de acometer las reformas y reparaciones necesarias.

Esto en lo que respecta, en rasgos generales, al mantenimiento del barrio. Pero hay dos demandas que venimos reclamando desde el año 2003 y que aún no se han resuelto: los accesos y los locales. La chapuza geométrica que se hizo para dar entrada al Residencial desde la Avda. de la Universidad, no puede darse por definitivo, no al menos, si no se rectifica su trazado para evitar esa absurda “chicane” que, además, se convierte en un embudo cuando circula un vehículo medianamente grande. Y tampoco podemos dar como bueno el acceso por el camino asfaltado, porque no tiene anchura suficiente, no está pintado, carece de arcén y, aunque no aparezca en los informes de la DGT, tiene varios puntos negros. A mí me da vergüenza cuando viene alguien al barrio y me dice que sus niños se han mareado en la entrada o, cuando ha sufrido un pinchazo alguien porque ha tenido que orillarse para esquivar el coche que veía de frente. ¡Por favor! Esos accesos son indignos. Sabemos que tiene un coste, pero no somos una finca perdida en el monte, somos un barrio de Cáceres.

Y, en cuanto a los locales, nadie entiende por qué aún no están abiertos; hace más de un año que esos locales pertenecen al Ayuntamiento y permanecen cerrados. Vivimos alejados del centro y de zonas comerciales, tenemos que recorrer al menos dos kilómetros para comprar pan y leche, el periódico; no tenemos un lugar donde reunimos los vecinos para tratar nuestros asuntos o realizar actividades formativas o de entretenimiento. Estos locales son realmente una necesidad, todos, podíamos salir ganando, se podría desarrollar una actividad comercial o económica que diera servicio a nuestra comunidad, se crearía algún puesto de trabajo y el Ayuntamiento obtendría unos ingresos.

Hemos tenido encuentros con ustedes donde nos han dicho que unas deficiencias en estos locales, impiden su apertura; pero estamos convencidos de que, con un poco de voluntad e imaginación, se pueden solventar fácilmente, sobre todo, rápidamente.

En cuanto al autobús urbano, han determinado que la línea tres deje de entrar en el barrio, modificando la línea seis para dar el servicio. El microbús de esta línea, el de la seis, circularía por el camino mencionado anteriormente, que es estrecho, está asfaltado irregularmente, no tiene arcenes y zonas donde los bordes tienen un desnivel importante, con el agravante de una curva y un cambio de rasante con nula visibilidad. Si yo tuviera un autobús, no dejaría que pasara por ahí. A no ser que vayan a ensanchar este camino, para dotarle de doble circulación, lo cual resolvería una de nuestras prioridades, evidentemente. Los vecinos estaríamos encantados, nos ahorraríamos sustos diarios, algunos accidentes y podríamos caminar con más seguridad por el acceso más directo a la Ciudad.

Pero, aún en el caso de que modificaran el camino, dudamos que la línea seis pueda dar un servicio eficiente. El servicio que necesita nuestro barrio pasa por enlazarnos con los centros de salud, los centros escolares y el centro de la Ciudad, en un recorrido más o menos razonable, no en una especie de “turibús” en el que parece que quieren convertir la línea seis.

Por otra parte, no pueden dejar sólo una parada. Tenemos unas pendientes muy pronunciadas. Les invitamos a que traten de empujar una sillita para niños o un carro de la compra. A no ser que modifiquen las condiciones, actualmente no se permite subir más de una silla al microbús. ¿Y las personas mayores?, ¿les castigamos aún más sus huesos y articulaciones?

Actualmente, la línea tres nos da ese servicio. ¡No nos la quiten!

Ustedes mismos dicen que no falta mucho para elaborar el nuevo contrato del autobús, que dé un servicio acorde con las necesidades actuales de la Ciudad. Hasta entonces, ¡por favor! no nos quiten la línea tres.

El Ayuntamiento de Cáceres y la Junta de Extremadura autorizaron que se construyera el Residencial Universidad, no eludan sus responsabilidades con nosotros, porque nosotros cumplimos con las nuestras, pagando las tasas e impuestos municipales, desde el primer día.

Sra. Alcaldesa, somos comprensivos y pacientes, lo hemos demostrado durante todos estos años, pero no vamos a dejar de exigir lo que creemos que nos corresponde porque es justo y razonable lo que pedimos y no nos merecemos menos que el resto de los barrios de Cáceres.

Les solicitamos que se recepcione el barrio, impulsando, urgentemente, las reformas y reparaciones necesarias para la seguridad de los viales y acerados, así como los imbornales y saneamientos. Les solicitamos, igualmente, que permita la apertura inmediata de establecimientos comerciales y un centro social, y que no se suprima la entrada de la línea tres del autobús, manteniendo dos paradas: una en la parte baja y otra en la alta. Muchas gracias”.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que le va a hacer entrega de los informes que han solicitado con relación a las cuestiones que planteaba. Uno de ellos es de veintitrés de mayo de dos mil once; otro de nueve de agosto del mismo año. Probablemente no den satisfacción a su demanda que entiende absolutamente justa, pero sí podrá entender por qué todavía no se ha recepcionado el Residencial Universidad. Entre las razones de la no recepción, están las que el Sr. García Rubio acaba de relatar. Es un Residencial al que le afectó un proceso judicial que hay que solucionar y que sabe que se intenta solucionar, no el equipo de gobierno, sino toda la Corporación en la legislatura pasada, porque de manera unánime votaron, tanto el Partido Socialista, Izquierda Unida, aunque se abstuvo en el Plan,

pero sí el Partido Popular, para incorporar el Residencial Universidad en el Plan General y que, al menos, tuvieran una solución a algunos de los muchos problemas que, es verdad, presenta esa Urbanización. Pero son las deficiencias que dejó MAGENTA, cuando construyó la urbanización, las que impiden al Ayuntamiento recepcionarla, porque tiene que cumplir, porque las viviendas se vendieron y se cobraron, por lo tanto, la empresa tendrá ahora que hacer frente a aquella parte, con los beneficios que obtuvo, que no realizó en perjuicio de esta Ciudad, pero, sobre todo, de los vecinos del Residencial Universidad.

Está convencida de que, juntos, acabarán encontrando una solución aunque se tenga que afrontar con el dinero de todos los ciudadanos. Lo que no es justo es que los vecinos del residencial estén padeciendo esa situación.

Con relación a los locales, pasa lo mismo, pero también le va a hacer entrega de un informe técnico donde se concluye que esos locales que, obligatoriamente, la empresa tenía que entregar a la Ciudad, también se han entregado con una merma en la anchura que dificulta, según el informe, el aprovechamiento de las áreas y que se tendría que compensar de alguna manera y tampoco se ha hecho por parte de la empresa. También, se hacen una serie de consideraciones sobre los elementos constructivos que impiden al Ayuntamiento actuar con relación a esos locales.

Por último, en relación a la línea del autobús, también ha recabado un informe. Aquí se ha debatido hoy sobre la situación del autobús en nuestra ciudad, con un déficit importantísimo de ocho millones de euros. No se va a dejar sin línea de autobús al barrio, pero hay que tomar medidas. Todos los ciudadanos quieren el autobús en su puerta, pero le puede asegurar, con los informes técnicos en la mano, que los cacereños reivindican el autobús en su puerta y luego lo dejan vacío. Asegura que el equipo de gobierno va a continuar trabajando para que la línea de San Marquino y la que va al barrio se pueda mejorar, pero también le hace entrega del informe para que

merezca la reflexión de los vecinos, porque al final los servicios los paga la ciudad. Le pide la ayuda y la colaboración para mejorar los servicios públicos en su barrio. Está segura de que alcanzarán un acuerdo.

Le comunica que dará traslado de estos mismos informes al Concejal de Infraestructuras, para que se sienten, a través también de la Concejalía de participación, y puedan articular juntos las soluciones que los vecinos están esperando.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa hace entrega al Sr. García Rubio de documentación relacionada con el expediente.

En estos momentos, el Sr. López Guerrero ocupa su puesto nuevamente entre los Concejales de su Grupo.

A continuación, por el Secretario General se da cuenta de la solicitud de intervención en sesión plenaria presentada por el Sr. Barriga Carrasco, en representación de “Conciencia española, Asociación de Descontentos declarados de los políticos de España”, para intervenir en este punto del Orden del Día en relación al *“Abuso de la zona azul, en cargas y descargas y el abuso del servicio de grúa en el Cáceres saturado de automóviles particulares y vehículos de empresas”*.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Sr. Barriga no ha acreditado la representación que ostenta de esta Asociación, sin facilitar documentación alguna. Tampoco ha aportado Estatutos de constitución, ni poder notarial que acredite su asistencia. En consecuencia, se le otorga la palabra en nombre propio, pues de lo contrario no se le podría conceder.

El Sr. Barriga manifiesta que no tiene ningún problema en hablar en nombre propio, pero puede presentar la documentación con seguridad. Seguidamente, el Sr. Barriga Carrasco, manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Sra. Alcaldesa, Sr. Presidente de la mesa, Sr. Secretario. Con su permiso, con el derecho a la asistencia comparecencia por esta Corporación otorgada para que, libremente, cuantos ciudadanos así lo estimen o deseen, comparecer a estos plenos que se celebra habitualmente los jueves de la tercera semana de cada mes, para escuchar las opiniones de los temas del día en el mismo, o como en este caso concreto yo mi persona, y en nombre de la asociación que presido y en consecuencia represento, poner en conocimiento de esta asamblea y presentar las quejas latentes de los ciudadanos y las mías propias sufridas reiteradas veces al respecto, lo explico:

Hace ya bastante tiempo que vengo observando y también escuchando las quejas como no, de resignación, por un lado de ciudadanos particulares con sus vehículos, y por otra parte los autónomos, y trabajadores conductores de vehículos de pequeñas empresas, del desmán o picaresca cometida por parte de la empresa responsable de la zona llamada azul de carga y descarga, y también consentida por esta alcaldía, por consiguiente, con la complacencia de toda la Corporación de este Ayuntamiento.

Les estoy hablando y poniendo en conocimiento, en el caso de que de alguna manera, no hayan caído en el detalle que los ciudadanos si, y por cierto bastante escandalizados por la lógica de que nadie está constantemente, o obsesivamente pendiente de la hora, sino que lo natural es hacer las tareas en las zonas de trabajo, compras, etc., la carga y descarga existente puesta en práctica de la manera digamos mixta, de 8 a 12 para profesionales, y de 12 a 14 para los particulares, de nuevo, de 17:30 a 18:30 h. los profesionales, nuevamente los particulares de 18:30 a las 20 h., dándose siempre los casos más repetitivos y los más repugnantes, o decepcionantes, y es, que si te pasar 5 ó 10 minutos de las 12 h, por ejemplo para los profesionales autónomos, etc., tienes la multa, y los particulares exactamente lo mismo, pero a éstos en el caso de aparcar 5 ó 10 minutos antes de las 12 h, o de las 16.30 h, de esta manera diseñada astutamente

para el engaño. ¡Que no para el servicio de ninguno de los ciudadanos que utilizamos seguro por necesidad, dichos aparcamientos trampas, según mi opinión, con alevosía y premeditación por parte de quienes tienen la responsabilidad de estos aparcamientos, y con la clara complicidad de quienes tienen este espacio de terrenos público en cesión a la empresa responsable o encargada de recaudar a los ciudadanos que no es otro que este Ayuntamiento y la Diputación, que en definitiva es la que termina dando la cara para la recaudación de las multas, y los desplazamientos por la grúa al parque municipal de los vehículos de los sufridos trabajadores autónomos y conductores particulares el Ayuntamiento respectivamente. Así como también, tampoco es lícito ni lógico, que en la saturación vial que sufrimos por el alto número de matriculación de vehículos en la ciudad, y miremos por cualquiera de las zonas que miremos de Cáceres y sus periferias lo podremos corroborar, y ¡qué aún se mantengan operativas y en activo, rayas prohibitivas pintadas en el suelo en las esquinas de los edificios! ¡Clama al cielo clemencia, para los que no podemos más con la carga! Y aún cuando no estaban al tráfico rutinariamente normal, más bien pues, parece, o es una impresión latente en la ciudadanía, que se mantengan éstas rayas prohibitivas exclusivamente para que las grúas municipales, cuando no tienen trabajo real y efectivamente sano para la normal circulación del tráfico de esta bonita ciudad, sirvan para que éstas tengan corte o tarea fija discriminatoria a veces, porque lógicamente no es posible, no se pueden llevar a todos los vehículos mal estacionados, y fijo y seguro siempre, que para los tiempos de crisis que corren, no creo que sea, ni sirva para escarmiento, ni educación vial de la gran mayoría de los ciudadanos como así se pueda pretender hacer creer, pero si que les vendrá al parecer muy bien, a una pequeña minoría que lo disfrutan disponiendo de estas recaudaciones extras a los ciudadanos. Para prueba, un botón, sin más lejos, ayer, a las 18:54, me pusieron una multa por pasarme veinticuatro puntos,

tengo que agradecerle unos minutejos al funcionario, que él no tiene culpa, cumple con su función”.

Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que la zona azul es un servicio de la Ciudad que está concesionado, que salió a concurso público, transparente, abierto; que estaba en vigor, con unas cláusulas administrativas que todos tienen que cumplir. También, para su tranquilidad, las normas están para que todos las cumplan, si no es así se arriesgan a que se les multe. A eso le llama picaresca, pues cuando se incumple la norma, se pretende que se condone. Pero las normas están para todos y todos tienen que cumplirlas.

Con relación a lo de las rayas, que están pintadas las esquinas, según su escrito; no están para que la grúa se lleve los vehículos, están precisamente para que nadie aparque, haya visibilidad y los mayores y los niños puedan cruzar las calles con más seguridad.

Informa que ha salido nuevamente a concurso la zona azul y está invitado a asistir a la Mesa de contratación y seguir todos los trámites y si quiere hacer alguna aportación, estarán encantados de recibirle.

23°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que al parecer hay un espejo en el cruce de la calle Concordia que está roto, dificultando el tráfico de vehículos. También hay otros espejos en las calles Donoso Cortés y Pizarro con desperfectos. Ruega que se proceda a su arreglo.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta en qué situación se encuentra el hermanamiento con Gaza, que fue un acuerdo de Pleno de 15 de enero del año 2009.

La Sra. Lillo Marqués manifiesta que el Concejal de Innovación, Fomento y Desarrollo Tecnológico, por dos días que estuvo en Río de

Janeiro (2 y 3 de mayo) ha tenido un gasto de 7.375,-€, simplemente para asistir a un encuentro relativo a sostenibilidad. Entiende que no se puede gastar ese dinero, aprobado por Junta de Gobierno, cuando durante tres meses se han estado sin pagar las ayudas de primera necesidad del IMAS. Ruega mayor coherencia, priorizando las ayudas de primera necesidad.

El Sr. Valle Barbero recuerda que el Gobierno Regional ha anunciado la venta del Edificio Múltiple, y, según los medios, el gobierno local no sabe nada. Pregunta por las medidas que piensa adoptar el equipo de gobierno municipal al respecto.

El Sr. López Guerrero afirma que la Ilma. Sra. Alcaldesa ha estado en el Ministerio de Defensa y cree que ha intentado conseguir un compromiso para intentar conseguir la continuidad de la actividad en el CEFOT. Pregunta si, al margen de lo publicado en los medios, ha conseguido algún compromiso al respecto.

La Sra. Elviro Amado afirma que realizará varias preguntas y solicita que las respuestas se envíen al Grupo Municipal Socialista cuanto antes. En primer lugar pregunta por qué en un año no se ha reunido la Comisión para el Plan Municipal de Drogas. Asimismo, pregunta por qué se van a cobrar los campamentos urbanos.

Asimismo, pregunta por el convenio que se ha firmado con D. Ángel Romero para eventos en la Ciudad. Quién va a gestionar el bar que se pondrá en el Foro de los Balbos, porque hay protesta de los hosteleros de la Plaza.

Igualmente, desea saber qué convenio se ha firmado, de qué manera, por cuanto dinero y cómo va a repercutir en las arcas municipales, con determinado señor, con determinada empresa, para la gestión del hípico.

La Ilma. Sra. Alcaldesa intenta responder a las preguntas que se han realizado, pero ante las manifestaciones de la Sra. Elviro Amado que no obedece a la orden de la Ilma. Sra. Alcaldesa que ya le ha retirado la palabra; la Ilma. Sra. Alcaldesa afirma que informará a todos los Concejales que han intervenido en este punto del Orden del Día, por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.